



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## NORMAS LEGALES

Año XXXIX - Nº 16438

MARTES 25 DE ENERO DE 2022

1

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**R. Leg. Nº 31397.-** Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional el 26 de enero de 2022 **3**

**R. Leg. Nº 31398.-** Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional el 3 de febrero de 2022 **3**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. Nº 018-2022-PCM.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN **4**

**R.M. Nº 019-2022-PCM.-** Conforman la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores **4**

**Res. Nº 001-2022-PCM/SD.-** Aprueban el documento técnico: Diseño del Observatorio Nacional de la Descentralización y modifican la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 043-2021-SD **5**

##### AMBIENTE

**D.S. Nº 003-2022-MINAM.-** Decreto Supremo que declara de interés nacional la emergencia climática **8**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.S. Nº 001-2022-MINCETUR.-** Designan representantes de la Sociedad Nacional de Industrias, de la Asociación de Exportadores, de la Cámara de Comercio de Lima y de la Cámara Nacional de Turismo del Perú ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ **12**

##### CULTURA

**R.V.M. Nº 000018-2022-VMPCIC/MC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al memorial "El Ojo que Llora" de propiedad de la Asociación Civil Caminos de la Memoria **12**

#### DESARROLLO AGRARIO

##### Y RIEGO

**R.J. Nº 0010-2022-INIA.-** Autorizan transferencia Financiera del Instituto Nacional de Innovación Agraria a favor de la Contraloría General de la República **14**

**R.J. Nº 0017-2022-ANA.-** Establecen disposiciones para garantizar la atención de demandas de uso de agua con fines poblacionales en el distrito de Jayanca, ubicado en la provincia y departamento de Lambayeque; con el recurso hídrico proveniente del acuífero del valle del río Motupe, y dictan diversas disposiciones **15**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 007-2022-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 **17**

**R.D. Nº 002-2022-EF/51.01.-** Aprueban la Directiva Nº 002-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" **18**

#### EDUCACION

**R.S. Nº 001-2022-MINEDU.-** Dan por concluida designación de Presidente del Instituto Peruano del Deporte **18**

**R.S. Nº 002-2022-MINEDU.-** Designan Presidente del Instituto Peruano del Deporte **19**

**R.M. Nº 040-2022-MINEDU.-** Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación **19**

**R.D. Nº 000018-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.-** Designan Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa **19**

#### INTERIOR

**R.M. Nº 0055-2022-IN.-** Dan por concluida designación y designan representante del Ministerio del Interior, para que integre el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, quien lo presidirá **20**

## PRODUCE

- R.S. N° 002-2022-PRODUCE.-** Dan por concluida designación de Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) **21**
- R.S. N° 003-2022-PRODUCE.-** Designan Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) **21**
- R.S. N° 004-2022-PRODUCE.-** Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **21**
- R.S. N° 005-2022-PRODUCE.-** Designan Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES **22**

## RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 012-2022-RE.-** Delegan facultades para la suscripción de la "Carta Adjunta sobre el Programa de Trabajo de Solución de Controversias Inversionista-Estado y Deuda Pública" **22**

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.M. N° 0014-2022-TR.-** Dan por concluida designación y designan representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo de Administración de la Fundación "Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria" - FOGAPI **23**

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

- R.VM. N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS.-** Dan por concluida las designaciones de Director Titular, en representación del Gobierno Regional de Ancash y de Director Suplente, en representación de la Sociedad Civil, ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. **23**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO  
Y METALURGICO

- Res. N° 0008-2022-INGEMMET/PE.-** Asignan montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de diciembre de 2021 **25**

## PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

- Res. N° 3-2022-PGE/GG.-** Designan Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Procuraduría General del Estado, para tramitar queja interpuesta por ciudadano **32**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS

- Res. N° 007-2022-SUNARP/SN.-** Aprueban el Servicio de Alerta Normativa Registral **33**

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

- Res. Adm. N° 000455-2021-CE-PJ.-** Designan Jueza del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios **35**

**Res. Adm. N° 000006-2022-P-CE-PJ.-** Delegan facultades a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, con excepción de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como a la Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, en el caso de los órganos jurisdiccionales con sede en Lima, para que designen a jueces y juezas en casos de vacaciones y licencias de los jueces y juezas designados en los órganos jurisdiccionales de extinción de dominio **35**

**Res. Adm. N° 000007-2022-CE-PJ.-** Designan Juez Superior provisional de la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Arequipa, Tacna, Moquegua, Puno, Cusco, Madre de Dios y Apurímac **36**

**Res. Adm. N° 000008-2022-CE-PJ.-** Implementan el Segundo Tramo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, constituido por el 1º Juzgado Civil, 2º Juzgado Civil y el 1º Juzgado de Paz Letrado Civil de la provincia de Cajamarca **37**

**Res. Adm. N° 000009-2022-CE-PJ.-** Aprueban el "Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia - Año 2022" **38**

**Res. Adm. N° 000010-2022-CE-PJ.-** Aprueban el "Plan de Trabajo 2022 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad" **38**

**Res. Adm. N° 000011-2022-CE-PJ.-** Aprueban el "Plan de Trabajo 2022 de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial - CONAPJ" **39**

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 000047-2022-P-CSNJPE-PJ.-** Nombran Juzgados Penales Unipersonales Nacionales que conforman los Juzgados Penales Colegiados Nacionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada **40**

**Res. Adm. N° 000052-2022-P-CSNJPE-PJ.-** Conforman la Comisión Distrital de Justicia de Género de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para el año judicial 2022 y dictan diversas disposiciones **41**

**Res. Adm. N° 000053-2022-P-CSNJPE-PJ.-** Conforman la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para el año judicial 2022 y dictan diversas disposiciones **42**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

## CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 013-2022-CG.-** Crean "Comisión para el desarrollo de contenidos técnicos de un Programa Presupuestal Institucional Sectorial orientado a la reducción de la corrupción en el uso de los recursos públicos en el Perú", que tendrá vigencia durante el año 2022 **43**

INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS

**Res. N° 191-2021-UNDC.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de los servicios de control concurrente a proyecto de inversión en la Universidad Nacional de Cañete **44**

**Res. N° 005-2022-UNF/PCO.-** Autorizan transferencia financiera de la Universidad Nacional de Frontera a favor de la Contraloría General de la República **45**



### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0014-2022-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman, provisionalmente, los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad y Concejo Provincial de Ayabaca, departamento de Piura **47**

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Res. N° 000007-2022-SG/ONPE.-** Disponen la publicación de la síntesis de la parte resolutive de cincuenta y tres (53) Resoluciones Jefaturales que concluyeron procedimientos administrativos sancionadores contra los exandidatos/excandidatas por no presentar la información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018 **49**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**D.A. N° 01-2022.-** Delegan en el Gerente General y en el Gerente Central de Administración y Finanzas de

EMAPE S.A. diversas facultades vinculadas a la ejecución del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la prolongación Av. Revolución (Pasamayito) Tramo Ca. Julio Cesar Tello - Av. Miguel Grau en los distritos de Comas y San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima - Departamento de Lima" **51**

### MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**Ordenanza N° 316-MDL.-** Ordenanza que ratifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 274-MDL **53**

**D.A. N° 013-2021/MDL.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 306-MDL "Ordenanza que fija la Tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas" **54**

### MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**D.A. N° 002-2022-MSB-A.-** Aprueban el Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja **55**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 31397

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL EL 26 DE ENERO DE 2022

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el 26 de enero de 2022, con el objeto de participar en la XVI Cumbre de la Alianza del Pacífico, que se celebrará en la ciudad de Buenaventura, República de Colombia.

La presente resolución legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de enero de 2022.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

2033318-1

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 31398

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL EL 3 DE FEBRERO DE 2022

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el 3 de febrero de 2022, con el objeto de participar en el Encuentro Presidencial Perú-Brasil que se celebrará en la ciudad de Porto Velho, Estado de Rondonia, República Federativa del Brasil, con la finalidad de fortalecer los históricos lazos de amistad y cooperación, así como impulsar la amplia agenda bilateral a través de un espacio de diálogo político de alto nivel, en el que se coordinen acciones en temas de interés común en favor del desarrollo y del bienestar de las poblaciones de ambos países, particularmente aquellas ubicadas en la zona de frontera.

La presente resolución legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de enero de 2022.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

2033318-2

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2022-PCM

Lima, 24 de enero de 2022

VISTOS: El Oficio N° D000001- 2022-CEPLAN-PCD, de fecha 19 de enero de 2022, del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y, los Acuerdos N° 1-2022/CD240 y N° 2-2022/CD240 del Acta de la Ducentésima Cuadragésima Sesión del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, de fecha 14 de enero de 2022;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con competencias de alcance nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 y el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, el CEPLAN está constituido, entre otros órganos, por la Dirección Ejecutiva;

Que, el numeral 7.7 del artículo 7 de la referida Ley, establece que el Consejo Directivo aprueba la designación del Director Ejecutivo y de los miembros del Consejo Consultivo del CEPLAN, según los requisitos y procedimientos establecidos por el reglamento de organización y funciones; asimismo, dispone que los nombramientos se efectúan mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2018-PCM, se designó al señor Bruno David Zoilo Barletti Pasquale, en el cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, por Acuerdo N° 1-2022/CD240, de fecha 14 de enero de 2022, el Consejo Directivo acordó aceptar la renuncia del señor Bruno David Zoilo Barletti Pasquale al cargo de Director Ejecutivo del CEPLAN;

Que, con Acuerdo N° 2-2022/CD240, de fecha 14 de enero de 2022, el Consejo Directivo acordó aceptar la propuesta de encargatura del señor Jordy Vilayil Vilchez Astucuri, en el cargo de Director Ejecutivo del CEPLAN;

Que, mediante el Oficio N° D000001- 2022-CEPLAN-PCD, de fecha 19 de enero de 2022, el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN solicita la emisión de la Resolución Ministerial que formalice la renuncia y encargatura acordada por el Consejo Directivo de dicha entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la renuncia formulada por el señor BRUNO DAVID ZOILO BARLETTI PASQUALE, al cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** ENCARGAR al señor JORDY VILAYIL VILCHEZ ASTUCURI, las funciones de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

2033304-1

#### Conforman la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2022-PCM

Lima, 24 de enero de 2022

##### VISTOS:

El Oficio N° 3045-2021-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 811-2021-MINEM/SG del Ministerio de Energía y Minas, el Oficio N° 0085-2022-MTC/04 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Oficio N° 152-2021-VIVIENDA/DM del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Proveído N° D0001267-2022-PCM-SG de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2011-PCM se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Reglamento, el procedimiento se inicia con la emisión de la resolución ministerial que expide la Presidencia del Consejo de Ministros, por la cual se conforma la Comisión de Selección que estará a cargo del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;



Que, el artículo 3 de la norma invocada, establece que la Comisión de Selección estará conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministro del Sector en el que opera el organismo regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes a Presidente del Consejo Directivo del organismo regulador respectivo;

Que, a través de los documentos de Vistos, los ministerios de Economía y Finanzas, Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, y, Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como, la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunican la designación de sus representantes, quienes conformarán la Comisión de Selección;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), y de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 097-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores; la cual queda integrada de la siguiente manera:

#### Miembros Permanentes

- Señor HEBER CUSMA SALDAÑA, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien preside la Comisión.

- Señor ELOY ALBERTO MUNIVE PARIONA, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Señor EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Miembros No Permanentes

- Señor CESAR GERARDO NUÑEZ ANAMARIA, en representación del Ministerio de Energía y Minas, quien conforma la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

- Señor BARTOLOME EMILIO CUEVA SAENZ, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien conforma la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

- Señora FABIOLA MARIA CABALLERO SIFUENTES, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien conforma la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

- Señor SALATIEL MARRUFO ALCANTARA, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien conforma la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

2033304-2

## Aprueban el documento técnico: Diseño del Observatorio Nacional de la Descentralización y modifican la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043- 2021-SD

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 001-2022-PCM/SD

Lima, 6 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 001-2022-PCM-SD que analiza y recomienda la aprobación del Documento Técnico: Diseño del Observatorio Nacional de la Descentralización, así como de la estructura organizacional que permitirá la implementación de dicho Observatorio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la misma que tiene en el Eje 5 la descentralización, el fortalecimiento institucional y del servicio civil;

Que, la referida política tiene como lineamientos prioritarios para el Eje 5 fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación; y establece entre sus líneas de intervención replantear el cauce del proceso de descentralización de manera coordinada y consensuada entre el gobierno central, los gobiernos regionales y locales, así como, la sociedad civil para determinar un horizonte de acciones de corto y mediano plazo para la gestión eficiente en los territorios y un adecuado uso de los recursos para la provisión de servicios;

Que, el artículo 84 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, establece que la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de promover el desarrollo territorial y la descentralización del Estado, así como de articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado;

Que, los literales a), b), c), j), l) y n) del artículo 85 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros establecen, como funciones de la Secretaría de Descentralización, entre otras, conducir, coordinar y supervisar la promoción del desarrollo territorial, la descentralización y la integración regional y local; proponer normas y aprobar directivas y resoluciones, lineamientos e instrumentos técnicos, en materias de su competencia, así como supervisar su cumplimiento; promover la formulación, la preparación y el seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en la promoción y la facilitación del desarrollo

económico, la implementación de prioridades de gobierno y la articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios; realizar estudios y análisis de la información para la toma de decisiones en materias de su competencia; gestionar los sistemas de información y registros a su cargo; así como, expedir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2021-SD, se resolvió crear el Observatorio de la Descentralización como un instrumento que permite el análisis, el seguimiento y la evaluación de la información producida en la implementación del proceso de descentralización, así como, la generación de estudios socioeconómicos, investigaciones, reportes estadísticos y publicaciones que contribuye a la toma de decisiones y la elaboración de políticas, programas y proyectos para la consolidación del desarrollo territorial en el país;

Que, en este contexto normativo y ante la necesidad de establecer un diseño de dicho instrumento, resulta necesaria la aprobación del documento técnico: Diseño del Observatorio de la Descentralización, el cual contiene la estructura mínima de funcionamiento y organización para la implementación de la referida herramienta, y constituye un hito importante que permitirá contar con un sistema de información oportuna, relevante y de calidad de forma permanente y de fácil acceso, que, además, genere investigación y análisis sobre el proceso de descentralización en el Perú;

Que, en efecto, en dicho documento técnico se propone una nueva denominación del Observatorio, a fin de resaltar su alcance nacional; asimismo, se sugiere una determinada estructura organizacional, la misma que cuenta con la anuencia de las entidades que la conforman y que contribuirá a la implementación de dicho Observatorio, así como del cumplimiento de su objeto y funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM.

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2021-SD**

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2021-SD, en los siguientes términos:

“Artículo 1: Creación del Observatorio Nacional de la Descentralización

Créase el Observatorio Nacional de la Descentralización como un instrumento que permite el análisis, seguimiento y evaluación de la información producida en la implementación del proceso de descentralización, así como, la generación de estudios socio económicos, investigaciones, reportes estadísticos y publicaciones que contribuye a la toma de decisiones y la elaboración de políticas, programas y proyectos para la consolidación del desarrollo territorial en el país”.

#### **Artículo 2.- Aprobación del documento técnico: Diseño del Observatorio Nacional de la Descentralización**

Apruébese el documento técnico: Diseño del Observatorio Nacional de la Descentralización que, en Anexo, forma parte de la presente resolución.

#### **Artículo 3.- Conformación de la estructura organizacional que implementará el Observatorio Nacional de la Descentralización**

Confórmese una estructura organizacional que llevará a cabo la implementación del Observatorio Nacional de la Descentralización, la cual estará conformada por un Consejo Consultivo y el Equipo Técnico de soporte, cuya naturaleza y funciones están detalladas en el documento técnico: Diseño del Observatorio Nacional de la Descentralización.

#### **Artículo 4.- Integrantes del Consejo Consultivo**

4.1. El Consejo Consultivo del Observatorio Nacional de la Descentralización está integrado de la siguiente manera:

- a) El/La secretario/a de Descentralización o su representante, quien lo preside,
- b) Un/a representante de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital,
- c) Un/a representante de la Secretaría de Gestión Pública,
- d) Un/a representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo,
- e) Un/a representante de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial,
- f) Un/a representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI),
- g) Un/a representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

4.2. El Consejo Consultivo puede solicitar la colaboración, el asesoramiento, el apoyo, la opinión y el aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional.

4.3. En el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, declarada a consecuencia de la COVID-19, el cumplimiento de las acciones a ser llevadas a cabo por el Consejo Consultivo será de manera presencial o no presencial, utilizando herramientas de tecnologías de la información, dependiendo del comportamiento de la pandemia.

#### **Artículo 5.- Equipo Técnico implementador**

5.1. El Equipo Técnico del Observatorio es el encargado de la implementación de las acciones, los planes y las estrategias vinculadas con la puesta en marcha y el funcionamiento del Observatorio, además, debe brindar el apoyo técnico y administrativo al Consejo Consultivo.

5.2. El Equipo Técnico está conformado por colaboradores de la Secretaría de Descentralización, liderados por un/a coordinador/a general designado por el/La secretario/a de la Descentralización.

#### **Artículo 6.- Designación de representantes**

6.1. Las entidades que forman parte del Consejo Consultivo contempladas en el artículo 4, con excepción del literal a), designarán a sus representantes mediante documento dirigido a la Presidencia dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

6.2. El/La secretario/a de la Secretaría de Descentralización designa a su representante, bajo el mismo mecanismo y plazo detallado en el numeral precedente.

#### **Artículo 7.- Instalación**

El Consejo Consultivo se instala en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

#### **Artículo 8.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y establecer que el documento técnico aprobado por la presente Resolución sea publicado en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JESÚS OSWALDO QUISPE ARONES  
Secretario de Descentralización

2032996-1



NLA Normas Legales Actualizadas

Editora Perú

# WEBINAR REGULACIÓN TRIBUTARIA II

INSCRIPCIONES  
**GRATIS**  
A LOS  
**25 PRIMEROS**  
INTERESADOS

## TEMARIO

- 1) **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1515, QUE MODIFICA AL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1195, EL CUAL APRUEBA LA LEY GENERAL DE ACUICULTURA.**  
• Beneficios tributarios para actividades de acuicultura.
- 2) **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1518, QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
Modificación de las rentas netas presuntas de fuente peruana que perciban los contribuyentes no domiciliados y las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituida en el exterior, a fin de incluir a la extracción y venta de recursos hidrobiológicos.
- 3) **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1519, QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE EXONERACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VINCULADOS CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**  
Prórroga de las exoneraciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones contenidas en los apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y a la emisión de dinero electrónico regulada por la Ley Nº 29985, que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, así como la vigencia del Decreto Legislativo Nº 783, mediante el cual se aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.



MBA. JOSÉ VERONA

EXPOSITOR

MBA. José Verona, gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, viceministro del Ministerio del Interior.

Más de 12 años de experiencia en: Tributos, Política fiscal y Consultoría Empresarial contribuyendo al beneficio del Perú, luchando contra la evasión, y obteniendo devolución de impuestos que sirven de capital de trabajo para robustecer el desarrollo de las empresas en el Perú.



Ingreso general: **S/. 153.40**  
**Suscriptores del Diario Oficial El Peruano: Ingreso gratuito,**  
(indicar su código de suscriptor).



ENTREGABLE:  
**CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL EVENTO**

INFORMACIÓN: [eventosnla@editoraperu.com.pe](mailto:eventosnla@editoraperu.com.pe)

**31 ENERO** 2022 | **6:00 PM**  
 **PLATAFORMA VIRTUAL ZOOM**

Síguenos en:

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)

## AMBIENTE

### Decreto Supremo que declara de interés nacional la emergencia climática

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2022-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en Nueva York el 09 de mayo de 1992, y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992; la cual tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalando que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 27824, se aprueba el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en la ciudad de Kioto, Japón, el 11 de diciembre de 1997, en el cual las Partes asumen compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y el 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE, se ratifica el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado en París el 12 de diciembre de 2015, que tiene como objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1,5°C, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo de París, todas las Partes habrán de realizar y comunicar esfuerzos ambiciosos en sus contribuciones determinadas a nivel nacional a la respuesta mundial al cambio climático. De esta forma, con la ratificación del Acuerdo de París, el Perú se compromete como Contribución Determinada a Nivel Nacional, la reducción del 30% respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas para el año 2030 y prioriza cinco áreas temáticas (agua, salud, bosques, pesca y acuicultura, y agricultura) para el componente de adaptación al cambio climático;

Que, de forma casi simultánea a la ratificación del Acuerdo de París, el Estado Peruano conforma, mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAM, el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de generar información técnica para orientar la implementación de las Contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional presentadas ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (GTM-NDC). El proceso del GTM-NDC estuvo basado en un trabajo de articulación e involucramiento multisectorial entre los sectores gubernamentales que tienen bajo sus competencias la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas del país, además de aquellos que velan por la incorporación de los enfoques transversales de género, interculturalidad e intergeneracional. Como resultado, el Informe Final del GTM-NDC (GTM-NDC 2018), presenta documentos técnicos denominados "programaciones tentativas", los cuales identifican necesidades, determinan

el alcance de las intervenciones y sus metas, evidencian las condiciones habilitantes que deben ser superadas para que las medidas puedan ser implementadas, describen los beneficios y cobeneficios que serán obtenidos gracias a esa implementación, presentan la evaluación económica y las fuentes de financiamiento, muestran los arreglos institucionales necesarios, identifican los roles que deben cumplir cada uno de los diversos actores involucrados, describen las formas de monitoreo y evaluación, y permiten la planificación temporal de las acciones;

Que, la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece disposiciones generales para la coordinación, articulación, diseño, ejecución, reporte, monitoreo, evaluación y difusión de políticas públicas para la gestión integral, participación y transparencia de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, en concordancia con el Principio de Prevención previsto en el numeral 2.8 del artículo 2 de la precitada Ley N° 30754, el Estado promueve políticas y acciones orientadas a prevenir, vigilar y evitar los impactos y riesgos del cambio climático. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación y adaptación que correspondan, a fin de garantizar la salud y vida de las personas, así como la protección del ambiente;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la acotada Ley N° 30754, el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en esta materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno. Por su parte, los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático, y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, tiene como objeto reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, para la planificación, articulación, ejecución, monitoreo, evaluación, reporte y difusión de las políticas públicas para la gestión integral del cambio climático, orientadas al servicio de la ciudadanía, que buscan reducir la situación de vulnerabilidad del país frente a los efectos del cambio climático, aprovechar las oportunidades de desarrollo bajo en carbono e implementar los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático;

Que, Perú comunica a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional el 18 de diciembre de 2020, comprometiéndose a limitar sus emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2030 a un máximo de 179 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente, lo que representa reducir estas emisiones en un 40 %, para ello, se tienen que implementarse 62 medidas de mitigación. Asimismo, Perú se compromete a reducir los niveles de vulnerabilidad y riesgo asociado al cambio climático y aprovechar sus oportunidades implementando 92 medidas de adaptación;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que la conducción de la citada política nacional está a cargo del Ministerio del Ambiente; la misma que, establece como objetivos prioritarios relacionados con los efectos del cambio climático, el Objetivo 5: Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país y el Objetivo 8: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del país;

Que, habiéndose aprobado la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, la cual plantea

como situación futura deseada reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres, tomando en cuenta, entre otras, las condiciones de riesgos asociadas con el cambio climático, se requiere que esta sea articulada, en lo que corresponde, a los Sistemas de Alerta Temprana;

Que, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM establece como línea de intervención del Lineamiento 7.1. Cuidado de nuestro entorno y de nuestra diversidad biológica, del Eje 7: Gestión Eficiente de Riesgos y Amenazas a los Derechos de las Personas y su Entorno, cuya primera línea de intervención es impulsar la transición hacia una economía baja en carbono y con capacidades de adaptación frente al cambio climático, preferentemente de las poblaciones y territorios más vulnerables;

Que, se requiere tomar acciones coordinadas con carácter de urgencia en nuestro país con el objetivo de reducir los riesgos climáticos sobre la población, los ecosistemas, bienes y servicios; implementar acciones concretas hacia la carbono neutralidad y, contribuir a los esfuerzos globales de mantener la estabilidad de las concentraciones de emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en el largo plazo y mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1,5°C;

Que, las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático repercuten en las actividades productivas, los medios de vida y la salud de la población, estas acciones inciden sobre la reactivación de la economía, brindándole sostenibilidad a la recuperación y contribuyendo en la lucha contra la pobreza y al desarrollo de una economía circular;

Que, en este contexto, resulta necesario que se declare de interés nacional la emergencia climática nacional, con el propósito de implementar la acción climática de acuerdo con lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional al año 2030;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; y, el Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Declaración de interés nacional de la emergencia climática**

Declarase de interés nacional la emergencia climática nacional, a fin de ejecutar con carácter de urgencia medidas para implementar la acción climática de acuerdo con lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional al año 2030, contribuyendo con el objetivo global de limitar el incremento de la temperatura y alineado con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, reactivación económica, reducción de las brechas socioeconómicas y la reducción de los riesgos y la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático.

### **Artículo 2.- Líneas prioritarias que brindan soporte a la emergencia climática**

Las líneas prioritarias que brindan soporte a la emergencia climática son las siguientes:

#### **2.1 Gobernanza climática**

2.1.1. Los gobiernos regionales y gobiernos locales diseñan, aprueban e implementan las estrategias regionales de cambio climático y los planes locales de cambio climático, respectivamente, incorporando las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático bajo enfoques transversales, según corresponda, a fin de contribuir a la acción climática en el territorio.

2.1.2. Los actores no estatales, academia, colegios profesionales, mujeres, pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano, jóvenes, representantes de la Mesa de concertación de lucha contra la pobreza,

organizaciones no gubernamentales ambientales, sindicatos de trabajadoras y trabajadores, y sector privado promueven la acción climática concertada, en el marco de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático.

2.1.3. El Ministerio del Ambiente fortalece los mecanismos de participación existentes como la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y la Plataforma de los Pueblos Indígenas para enfrentar el Cambio Climático, implementando el principio de gobernanza climática establecido en el numeral 2.7 del artículo 2 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

2.1.4. El Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, incorpora la gestión integral del cambio climático en la actualización del Plan Director de las áreas naturales protegidas; y, las medidas de adaptación y de mitigación que forman parte de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional en los Planes Maestros de las referidas áreas, según corresponda.

2.1.5. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con el Ministerio del Ambiente promueven el uso estratégico de tecnologías digitales y datos como parte de las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático a nivel nacional.

#### **2.2 Educación en cambio climático**

El Ministerio de Educación, gobiernos regionales, gobiernos locales, y los sectores que tengan a su cargo programas de educación y capacitación, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias considerando el enfoque ambiental, derechos humanos y los otros enfoques transversales del currículo vigente relacionadas con el cambio climático. Asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento.

#### **2.3 Monitoreo y seguimiento**

2.3.1. El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, y autoridades sectoriales, impulsa la inversión y el funcionamiento óptimo en los servicios hidrometeorológicos, asegurando la sostenibilidad de la Red Nacional y específicas de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas, Agrometeorológicas, redes glaciológicas, Vigilancia Atmosférica, oceanográficas y de calidad de agua, para efectos de contar con información científica que permita adoptar decisiones frente a la gestión del riesgo de desastres y la gestión integral del cambio climático.

2.3.2. Las autoridades sectoriales y gobiernos regionales generan y actualizan los estudios integrados de impacto, vulnerabilidad, riesgo y adaptación ante los efectos de cambio climático, considerando las tendencias históricas, eventos extremos y proyecciones de escenarios climáticos nacionales, a fin de asegurar el buen uso y preservación de los recursos y la consistencia de las políticas regulatorias, ello de manera articulada con el Sistema para el Monitoreo de Medidas de Adaptación y Mitigación y el Sistema Nacional de Información Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 y el numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

2.3.3. El Ministerio de Salud fortalece el sistema de vigilancia en salud pública en las redes de salud incorporando información del clima asociada a los riesgos antes los efectos del cambio climático, con el objetivo de que las entidades del sector adopten decisiones informadas a favor de la población.

2.3.4. El Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) fortalece los mecanismos de monitoreo satelital para las acciones del control forestal en el marco del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna

Silvestre (SNIFFS) y del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (SNCVFFS).

2.3.5. El Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, integra los recursos naturales y la biodiversidad en la contabilidad nacional.

2.3.6. Los gobiernos regionales y locales deben implementar Sistemas de Alerta Temprana ante eventos extremos, principalmente ante inundaciones provocadas por lluvias intensas, sequías, aluviones y peligros de origen glaciar, con el asesoramiento, asistencia técnica y acompañamiento de las entidades sectoriales y del Instituto Nacional de Defensa Civil, en el marco de sus funciones y competencias.

## 2.4 Financiamiento climático

2.4.1. El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, y las autoridades sectoriales competentes en cambio climático, promueven la incorporación de consideraciones de los impactos esperados del cambio climático en los procesos de evaluación de inversiones del sistema financiero. Además, en el marco de sus competencias, las mencionadas autoridades identifican mecanismos para acceder a fuentes de financiamiento destinados a implementar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

2.4.2. El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, y las autoridades sectoriales competentes en cambio climático, evalúan los programas presupuestales existentes a fin de fortalecer los mecanismos que permitan identificar, evaluar y ejecutar medidas relacionadas para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y el artículo 25 de su Reglamento.

2.4.3. El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa la inclusión del precio al carbono en el marco de las políticas económicas.

## 2.5 Derechos Humanos y Justicia Climática

2.5.1. El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, desarrolla un enfoque de derechos humanos y justicia climática para mitigar los impactos sociales del cambio climático en las poblaciones en situación de vulnerabilidad y como consecuencia de la pérdida de ecosistemas que constituyen la fuente para su subsistencia y desarrollo.

2.5.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), promueve acciones para atender los focos de deforestación relacionada a actividades ilegales, y acompañar a los Comités de Control y Vigilancia Comunitario Forestal y de Fauna Silvestre en lugares estratégicos de mayor actividad ilegal.

2.5.3. El Ministerio del Ambiente promueve la articulación con las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y el fortalecimiento de la fiscalización ambiental en los tres niveles de gobierno, priorizando las zonas con mayor desarrollo de actividades ilegales.

### Artículo 3.- Acciones prioritarias para la emergencia climática

En el marco de la emergencia climática, se deben realizar las siguientes acciones prioritarias en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de la presente norma:

3.1 A propuesta del Ministerio del Ambiente, se aprueba mediante Decreto Supremo la actualización de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático con visión al 2050.

3.2 El Ministerio del Ambiente diseña el proceso de recepción, administración, y distribución de beneficios, provenientes de diversas fuentes, nacionales y/o internacionales, que permita implementar las fases para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los bosques (REDD+), y encarga al PROFONANPE la administración de los fondos que se deriven de este proceso.

3.3 La Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático propone las medidas de mitigación y adaptación que permitan implementar las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional de reducción del 40% de emisiones de gases de efecto invernadero y la resiliencia ante los efectos adversos del cambio climático, respectivamente, a fin de contribuir a la reactivación de la economía, reducir las brechas socioeconómicas y la pobreza.

3.4 El Ministerio de Salud realiza las siguientes acciones:

3.4.1. El Ministerio de Salud aprueba la actualización de las Programación Tentativa de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas en Adaptación en Salud con enfoque territorial, así como fortalecer las competencias del recurso humano del sistema nacional de salud para la implementación de las citadas Contribuciones.

3.4.2. Aprueba los lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en las inversiones relacionadas a establecimientos del sector salud en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.5 El Ministerio de la Producción aprueba los lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión de desembarcaderos pesqueros artesanales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.6 El Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de los artículos 7 y 8, el numeral 23.3 del artículo 23 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, evalúa en coordinación con el Ministerio del Ambiente, los instrumentos apropiados para la determinación del precio del carbono y, en función a esta, identificar las acciones requeridas para su aplicación progresiva conforme a las circunstancias nacionales.

3.7 El Ministerio de Energía y Minas, en el marco de sus funciones y competencias, y en coordinación con el Ministerio del Ambiente, garantiza el aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, aumentando progresivamente los requerimientos nuevos con energías renovables no convencionales, de acuerdo con la oferta y la demanda del mercado eléctrico, con proyección de llegar al 20% de su participación al 2030.

3.8 El Ministerio de Energía y Minas, en el marco de sus funciones y competencias, prioriza medidas con el fin de cumplir los objetivos establecidos en la política energética nacional, a través de las acciones siguientes:

3.8.1 Promover programas y políticas sobre el uso eficiente de la energía en los sectores público, productivo, servicios, residencial y transporte.

3.8.2 Implementar programas para el cambio del uso de leña, bosta, carbón, entre otros combustibles contaminantes; por otras fuentes energéticas limpias para el uso doméstico.

3.8.3 Diseñar programas de promoción para el desarrollo de tecnologías, uso y producción de hidrógeno verde.

3.8.4 Proponer, en el ámbito de la "Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad", con la participación del Ministerio del Ambiente, el marco regulatorio para el incremento del aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, así como otras medidas que promuevan el uso de energías renovables.

3.9 De manera coordinada, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), según corresponda, priorizan medidas para fortalecer la gobernanza de los bosques y el control de la deforestación con la finalidad de reducir la deforestación hasta un 30% al 2030, fomentando una



agricultura sostenible que considere la aptitud adecuada del suelo realizando las siguientes acciones:

3.9.1. Impulsar la titulación de comunidades nativas, así como, en coordinación con la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, promover el uso de la georreferenciación, interoperabilidad, datos abiertos, certificados y firmas digitales, creación de servicios digitales y fortalecimiento de los gobiernos regionales en la materia, conforme el marco legal vigente en gobierno, confianza y transformación digital.

3.9.2. Impulsar la inclusión de criterios relacionados a la adaptación y mitigación en el Plan de acción para el desarrollo de la Segunda Reforma Agraria.

3.9.3. Impulsar la aprobación del nuevo Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (CTCUM) para adecuarse a la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

3.9.4. Aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (SNCVFFS).

3.9.5. Impulsar la aprobación de los criterios para establecer los puestos de control estratégicos de paso obligatorios a nivel nacional.

3.9.6. Aprobar los lineamientos para la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS).

3.9.7. Impulsar la articulación desde el nivel nacional con los niveles regionales, a través del SNCVFFS, incluyendo el monitoreo satelital de los impactos al patrimonio forestal.

3.9.8. Establecer acciones para el desarrollo del estudio de la Estimación del Índice y porcentaje de tala y comercio ilegal de madera en el Perú, en coordinación con el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y los gobiernos regionales; alineado a la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MIDAGRI.

3.10. Los gobiernos regionales, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y con las autoridades competentes, priorizan las siguientes acciones para reducir la deforestación:

3.10.1. Establecer criterios de priorización para el trabajo con las Agencias Agrarias, o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales, en la Amazonía Peruana con el objetivo de regularizar la entrega de constancias de posesión, en concordancia con la legislación forestal vigente.

3.10.2. Implementar los arreglos institucionales, legales y lineamientos técnicos que permitan, de manera eficiente, implementar proyectos de infraestructura natural, siembra y cosecha de agua, principalmente en las cabeceras de las cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático.

3.11. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone las siguientes acciones:

3.11.1. Actualizar el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058 - 2003 - MTC, y sus modificatorias, para promover el ingreso de vehículos eléctricos, híbridos y accionados con hidrógeno verde.

3.11.2. Diseñar, en coordinación con las autoridades competentes, mecanismos de promoción para la electromovilidad con énfasis en el transporte urbano.

#### Artículo 4.- Seguimiento

El Ministerio del Ambiente realiza el seguimiento de lo señalado en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus funciones como Autoridad Nacional de Cambio Climático, establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

#### Artículo 5.- Financiamiento

El presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos

involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 6.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en las sedes digitales de los ministerios cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Salud, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Defensa, la Ministra de Cultura, y, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

RUBÉN RAMÍREZ MATEO  
Ministro del Ambiente

GISELA ORTIZ PEREA  
Ministra de Cultura

JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES  
Ministro de Defensa

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

EDUARDO GONZÁLEZ TORO  
Ministro de Energía y Minas

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANAHÍ DURAND GUEVARA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

HERNANDO CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

GEINER ALVARADO LÓPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2033317-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan representantes de la Sociedad Nacional de Industrias, de la Asociación de Exportadores, de la Cámara de Comercio de Lima y de la Cámara Nacional de Turismo del Perú ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2022-MINCETUR

Lima, 23 de enero de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, modificada por la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, establece que PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que cuenta con un Consejo Directivo como órgano máximo de dirección, el cual está conformado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside, los Viceministros de Comercio Exterior y de Turismo, por representantes de entidades del sector público, del sector privado y de los gremios de las Zonas Turísticas Nor Amazónica, Centro y Sur;

Que, el artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, dispone que los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema a propuesta de las entidades que lo conforman;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINCETUR, modificada por las Resoluciones Supremas N°s. 010-2020-MINCETUR, 003-2021-MINCETUR y 004-2021-MINCETUR, se modifica la designación de los representantes de entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, mediante Cartas PRES-016-2021 y PRES-017-2021, la Sociedad Nacional de Industrias – SNI, comunica la conclusión de la designación de sus representantes titular y altermo y propone a su nueva representante titular ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ; asimismo, con Carta PRE-143-2021, la Asociación de Exportadores - ADEX, comunica la renuncia de su titular y propone a su nuevo representante ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, por otro lado, con Carta DI.37.12.2021, la Cámara de Comercio de Lima - CCL, propone a sus nuevos representantes ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ; y por Carta N° 340-2021-CNT, la Cámara Nacional de Turismo del Perú - CANATUR, propone a su nuevo representante titular y ratifica al representante suplente ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario actualizar la representación de los referidos miembros ante el mencionado órgano colegiado de PROMPERÚ;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ modificada por la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras

medidas; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los representantes de la Sociedad Nacional de Industrias, de la Asociación de Exportadores, de la Cámara de Comercio de Lima y de la Cámara Nacional de Turismo del Perú ante el Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, conforme al siguiente detalle:

#### En representación de la Sociedad Nacional de Industrias - SNI:

- Silvia Lorena Hooker Ortega Titular

#### En representación de la Asociación de Exportadores - ADEX:

- Javier Villanueva Nehmad Titular

#### En representación de la Cámara de Comercio de Lima - CCL:

- Oscar Vásquez Nieva Titular  
- Jorge Agustín Penny Pestana Suplente

#### En representación de la Cámara Nacional de Turismo del Perú - CANATUR:

- Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría Titular

**Artículo 2.-** Dar las gracias a los señores Ricardo Márquez Flores, Oswaldo Carlos García Jeri, Erik Fischer Llanos, Peter Bernhard Anders Moores, Roberto Emilio de la Tore Aguayo y Carlos Fernando Canales Anchorena por su participación como miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 003-2021-MINCETUR.

**Artículo 4.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 007-2019-MINCETUR y modificatorias, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Suprema.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2033317-3

## CULTURA

### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al memorial “El Ojo que Lloro” de propiedad de la Asociación Civil Caminos de la Memoria

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000018-2022-VMPCIC/MC

San Borja, 21 de enero del 2021

VISTOS: los Informes N° 000161-2021-DGM/MC, N° 000248-2021-DGM/MC y N° 000325-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000560-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del acotado Título Preliminar de la citada norma, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional; y ii) bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y, con los acontecimientos de importancia nacional; iii) las inscripciones, medallas conmemorativas, monedas, billetes, sellos, grabados, artefactos, herramientas, armas e instrumentos musicales antiguos de valor histórico o artístico; iv) los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas hechos sobre cualquier soporte y en cualquier material y v) otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde a la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de

registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, a través del expediente N° 0058746-2021, la señora Sofía Margarita Macher Batanero, Presidenta de la Asociación Civil Caminos de la Memoria, da su conformidad para que el memorial “El Ojo que Lloro” sea declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; esto en respuesta a la notificación realizada por la Dirección General de Museos mediante el Oficio N° 000279-2021-DGM/MC, el 24 de junio del 2021, por el que se comunica el inicio del procedimiento de declaratoria del mencionado bien a las señoras Sofía Margarita Macher Batanero y Rosario Narváez Vargas, Presidenta y Secretaria Ejecutiva de la Asociación Civil Caminos de la Memoria;

Que, mediante el Informe N° 000161-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos remite los Informes N° 000199-2021-DRBM/MC y N° 000027-2021-DRBM-GMA/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, a través de los cuales se emitió opinión técnica favorable para la declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del memorial “El Ojo que Lloro”, propiedad de la Asociación Civil Caminos de la Memoria, siendo que, dicha opinión fue ampliada a través de los Informes N° 000036-2021-DRBM-GMA/MC y N° 000052-2021-DRBM-GMA/MC;

Que, mediante la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, publicada el 29 de julio de 2005, se crea el Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000;

Que, la Política Nacional de Cultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, señala entre los factores históricos que explican el ejercicio de los derechos culturales, a los legados del post conflicto, entendidos como periodos de extrema violencia, entre los cuales figura el ocurrido entre los años 1980 y 2000 en todo el territorio nacional, que ocasionó la pérdida de miles de vidas, siendo principalmente perjudicadas las zonas andinas, amazónicas y rurales de nuestro país;

Que, asimismo, la citada Política Nacional de Cultura indica en cuanto al aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural, que este último funciona como soporte físico y simbólico de las memorias, posibilitando que los individuos o colectivos adquieran conciencia acerca de su identidad, en la medida de que es un factor del sentimiento de continuidad y de coherencia en su reconstrucción de sí mismos;

Que, los memoriales son espacios públicos en los que se conmemoran eventos del pasado y se realizan debates, con el objetivo de evocar, recordar, conocer, analizar y reconocer la historia y promover la construcción de las memorias;

Que, en general, corresponde al Estado peruano contribuir a generar y mantener espacios en los que se promuevan estos debates, y, en particular, promover y garantizar la protección, conservación y preservación de los bienes culturales alrededor de los que dichos debates se producen, por ser elementos de identificación colectiva;

Que, el memorial “El Ojo que Lloro”, obra de la artista Lía Rosalía Anna María Vermeulen, conocida bajo el pseudónimo artístico de Lika Mutal, está compuesto por una escultura central en piedra, rodeada por un complejo laberíntico. El motivo central constituye la representación simbólica de una montaña y se denomina “Madre Tierra – Pachamama”, midiendo 215 centímetros de alto y 210 centímetros de ancho. En la zona central superior, se halla un orificio donde se encuentra inserta una piedra circular por donde brota agua. La base se apoya sobre una fuente de agua de formato circular. Por otra parte, el complejo laberíntico es un área con diseño de once círculos formados por gruesas bandas de cantos rodados, en los que se encuentran escritos los nombres, edades y el año de la muerte o desaparición de las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas, creado mediante la Ley N° 28592; siendo un espacio que convoca y acoge no solamente a los familiares de estas víctimas, sino también a otros ciudadanos, provenientes de todas las regiones del país, así como

a distintos colectivos de la sociedad civil dedicados a la construcción de memorias y estudiantes e investigadores de nuestra historia reciente;

Que, Lía Rosalía Anna María Vermeulen, *Lika Mutal*, ha sido distinguida como Personalidad Meritoria de la Cultura en ocasión de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer en el año 2015, por su valioso aporte a las artes plásticas peruanas, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 074-2015-MC;

Que, adicionalmente, el memorial "El Ojo que Llora" presenta los valores histórico, artístico e intelectual descritos en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, detallados a continuación:

- Valor histórico, al constituir una obra de dominio público que permite a nuestra ciudadanía meditar y reflexionar sobre el periodo histórico de violencia ocurrida en nuestro país entre las décadas de 1980 y 2000, marcando un punto de inflexión sobre los cambios sociales y poblacionales que afectaron a los peruanos en todo el territorio nacional.

- Valor artístico, en tanto el memorial antes referido es una obra de arte interactiva creada por una de las más importantes artistas de la escultura contemporánea peruana, inspirada en la magnífica tradición artística de trabajo en piedra; como un exponente de la memoria, la identidad y el arte, merece ser adecuadamente conservado.

- Valor intelectual, al constituirse como un espacio simbólico de disputa entre el pasado y el presente, y de reflexión sobre las demandas de las personas afectadas por la violencia en todos sus ámbitos. Bajo esta premisa, el citado bien puede convertirse en eje articulador de encuentros, intercambios y memorias, siendo el reflejo de una sociedad democrática y respetuosa de los derechos humanos.

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del memorial "El Ojo que Llora", advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al memorial "El Ojo que Llora" de propiedad de la Asociación Civil Caminos de la Memoria, que se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO  
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

2033038-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Autorizan transferencia Financiera del Instituto Nacional de Innovación Agraria a favor de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0010-2022-INIA

Lima, 24 de enero de 2022

VISTO: El Memorando N° 0059-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 0016-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, dicho dispositivo legal prescribe que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; indicando además que, la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas, y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Oficio N° 000673-2021-CG/GAD de fecha 25 de noviembre de 2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República comunica a la entidad que, a efectos de ser incluido en el próximo concurso público de méritos para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría de los periodos 2021 y 2022, requiere que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, se proceda a



efectuar la transferencia financiera por el monto de ciento diecisiete mil ochocientos once con 00/100 soles (S/ 117 811,00), que corresponde al 100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2021, señalando 15 días hábiles contados desde la recepción del oficio como plazo para efectuar la referida transferencia. Adicionalmente, indica que excepcionalmente, y dentro del mismo plazo otorgado, se podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2022, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en febrero del año 2022;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 0119-2021-INIA de fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó una transferencia Financiera del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, por la suma de cincuenta y ocho mil novecientos cinco con 50/100 (S/ 58 905,50), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, importe que representa el 50% de la auditoría externa correspondiente al Año Fiscal 2021, incluido el Impuesto General a las Ventas, a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la entidad; dicha Resolución fue notificada al Gerente de Administración de la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 1092-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA-N° 015-UC de fecha 15 de diciembre de 2021;

Que, por Memorando N° 068-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-N° 001-UC de fecha 23 de enero de 2022, la Oficina de Administración (OA) solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) que se proceda con efectuar la transferencia financiera por el importe de cincuenta y ocho mil novecientos cinco con 50/100 (S/ 58 905,50), que corresponde al saldo del cincuenta por ciento (50%) de la retribución económica del periodo 2021, para financiar la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará labores de control posterior externo al INIA correspondiente al año 2021;

Que, con Memorando N° 059-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 24 de enero de 2022, la OPP remite el Informe Técnico N° 006-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la UPRE señala que: "(...) En atención a lo requerido por la Oficina de Administración del Pliego 163:INIA, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163 INIA, en el presente año fiscal 2022, a fin de financiar la transferencia correspondiente, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000359, con cargo a la correlativa de meta 0131 Oficina de Administración, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, partida específica 24.13.11 Otras Unidades del Gobierno Nacional, hasta por la suma de cincuenta y ocho mil novecientos cinco con 50/100 (S/ 58 905,50) (...)";

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 30742, y atendiendo al requerimiento formulado por la Contraloría General de la República y a lo solicitado por la OA del Pliego 163: INIA, resulta necesario atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de cincuenta y ocho mil novecientos cinco con 50/100 (S/ 58 905,50), el cual representa el saldo del cincuenta por ciento (50%) de la auditoría externa correspondiente al Año Fiscal 2021, incluido el Impuesto General a las Ventas, para el financiamiento de la contratación de las Sociedad de Auditoría que se encarga de realizar las labores de control posterior externo al INIA;

Que, mediante Informe N° 0016-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 24 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada, y lo indicado por la UPRE-OPP, se debe proseguir con el trámite y aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración,

la Oficina de Asesoría Jurídica, y, la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia Financiera del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, por la suma de cincuenta y ocho mil novecientos cinco con 50/100 (S/ 58 905,50), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, importe que representa el saldo del cincuenta por ciento (50%) de la auditoría externa correspondiente al Año Fiscal 2021, incluido el Impuesto General a las Ventas, a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la entidad.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Específica del Gasto 2.4.13.11: Otras Unidades del Gobierno Nacional, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** La Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente transferencia financiera.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

2033201-1

**Establecen disposiciones para garantizar la atención de demandas de uso de agua con fines poblacionales en el distrito de Jayanca, ubicado en la provincia y departamento de Lambayeque; con el recurso hídrico proveniente del acuífero del valle del río Motupe, y dictan diversas disposiciones**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0017-2022-ANA

San Isidro, 21 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0002-2022-ANA-DCERH/LACM de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0058-2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 6 del artículo 15 y el artículo 78 establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, declarar

previo estudio, zonas de veda para proteger o restaurar el ecosistema, y para preservar fuentes y cuerpos de agua, así como los bienes asociados al agua, dictando las medidas pertinentes;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que, al declarar zonas de veda de recursos hídricos, la Autoridad Nacional del Agua debe dictar medidas para satisfacer las demandas de agua para el uso primario y poblacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA se ratifica la veda de recursos hídricos dictada con Resolución Ministerial N° 543-2007-AG, para el acuífero del valle del río Motupe en cuanto al otorgamiento de nuevos usos de agua subterránea, y en la cual se prohíbe la ejecución de obras de perforación de nuevos pozos y otras obras de captación de agua subterránea, en una extensión de 945.42 Km<sup>2</sup>; que comprende los distritos de Chóchope, Motupe, Jayanca y Salas, y los distritos de Pitipo y Pacora, hasta la margen derecha del río La Leche, de la provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con Resolución Jefatural N° 189-2016-ANA se establece excepción a la veda en el acuífero del valle del río Motupe, con la finalidad de autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con pozos de reemplazo, únicamente para casos en los que se produzca la alteración de la calidad del recurso hídrico subterráneo;

Que, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jayanca mediante Oficios N° 093-2021-MDJ/A y N° 342-2021-MDJ/A, solicita se dicte una excepción de la veda dispuesta con Resolución Ministerial N° 543-2007-AG y ratificada con Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, a fin de desarrollar los proyectos de inversión pública destinados al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable del distrito de Jayanca, y mejorar la calidad de vida de la población;

Que, con Informe Técnico N° 0002-2022-ANA-DICERH/LACM, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos refiere que la Municipalidad Distrital de Jayanca requiere exceptuar de los alcances de la veda del acuífero del valle del río Motupe, al uso poblacional, para ejecutar proyectos de inversión que permitan atender la demanda de agua potable del distrito, en cuya virtud, subsecuentemente, deben establecerse disposiciones relacionadas a la supervisión de la excepción que se declare;

Que, asimismo se indica que la Municipalidad Distrital de Jayanca; ubicada en la provincia y departamento de Lambayeque; plantea la atención de la demanda de agua de 156,040.12 m<sup>3</sup>/año, a través de fuente subterránea, el volumen demandado representa aproximadamente el 0.5 % del volumen explotado en el acuífero del valle del río Motupe;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal del visto, opina que es legalmente viable dictar medidas para satisfacer demandas de uso poblacional en el distrito de Jayanca, conforme a lo solicitado por la Municipalidad recurrente;

Que, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos tiene entre uno de sus objetivos específicos: "Atender de manera oportuna la demanda de los recursos hídricos para promover el acceso universal al agua potable en el marco de la seguridad hídrica y la seguridad alimentaria, priorizando el desarrollo de infraestructura hidráulica para satisfacer la demanda multisectorial hídrica, poblacional y agraria en zonas de mayor vulnerabilidad";

Que, por otro lado, el numeral 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos dispone que: "El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez";

Que, en consecuencia resulta viable dictar una excepción a la veda del acuífero del valle del río Motupe, con la finalidad de atender el uso poblacional en el distrito de Jayanca, excepción que se enmarca en el artículo III numeral 2 del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, que regula el Principio de Prioridad en el Acceso del Agua, según el cual "El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona

humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez";

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar medidas para la satisfacción de las demandas de uso de agua con fines poblacionales en el distrito de Jayanca, para la ejecución de los proyectos de inversión pública de saneamiento formulados por la Municipalidad Distrital de Jayanca;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades previstas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Disposiciones para la satisfacción de demandas poblacionales en el acuífero del valle del río Motupe**

Establecer disposiciones para garantizar la atención de demandas de uso de agua con fines poblacionales en el distrito de Jayanca, ubicado en la provincia y departamento de Lambayeque; con el recurso hídrico proveniente del acuífero del valle del río Motupe, declarado en veda con Resolución Ministerial N° 543-2007-AG, ratificado por Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 189-2016-ANA.

#### **Artículo 2.- Excepción a la veda de recursos hídricos del acuífero del valle del río Motupe**

2.1 La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zaramilla autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a satisfacer demandas de uso de agua con fines poblacionales en el distrito de Jayanca.

2.2 El volumen máximo de agua a otorgarse con fines poblacionales a mérito de lo dispuesto en la presente resolución no excederá la masa anual de 156,040.12 m<sup>3</sup>, previo tratamiento y cumplimiento de los requisitos de calidad de agua conforme establece la Resolución Jefatural N° 189-2016-ANA y otras normas que resulten aplicables.

#### **Artículo 3.- Supervisión de las excepciones a la veda de recursos hídricos del valle del río Motupe**

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zaramilla es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Reportar a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, sobre la solicitud de otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea con fines poblacionales.

b) Informar a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, los derechos de uso de agua subterránea con fines poblacionales que otorgue con cargo a los 156,040.12 m<sup>3</sup>/año.

c) Supervisar el control de la explotación y medición de los niveles piezómetros, a fin de evitar una explotación superior a los 156,040.12 m<sup>3</sup>/año.

d) Verificar la instalación de caudalímetros, quedando los titulares de derechos de uso de agua que se otorguen a mérito de la presente resolución, obligados a reportar a la Administración Local de Agua Motupe - Olmos - La Leche, los volúmenes consumidos, los cuales serán materia de fiscalización.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional: ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SALAZAR GONZALES  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

2033074-1



## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022****DECRETO SUPREMO  
N° 007-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, así como las actividades relacionadas al proceso de inmunización, que forman parte de las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 0177-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, conforme a lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 030-2022-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 156 050 246,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 156 050 246,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco del numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		156 050 246,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	156 050 246,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		121 312 402,00
2.5 Otros gastos		34 737 844,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	156 050 246,00
		=====

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.2 2.1 1 "Bonos del Tesoro Público" y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad

Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

HERNANDO CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

2033317-2

## Aprueban la Directiva N° 002-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios”

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2022-EF/51.01

Lima, 21 de enero de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a periodos intermedios;

Que, en ese contexto, existe la necesidad de emitir el marco normativo para la presentación de la información financiera y presupuestaria; así como, disponer aspectos procedimentales y las políticas de contabilidad, para los periodos intermedios y de cierre de cada ejercicio fiscal, que permitan reflejar en dicha información, los impactos derivados de las transacciones y otros hechos económicos de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales, cuya vigencia rige para el cierre

contable del ejercicio fiscal 2021 y para los periodos intermedios y anuales subsiguientes;

Que, al amparo de dicho marco normativo, la Dirección General de Contabilidad Pública, a través de sus dependencias competentes, ha formulado la Directiva N° 002-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 002-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios”.

#### Artículo 2. Instructivo

Aprobar el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios”.

#### Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, y de los documentos aprobados en los artículos 1 y 2 en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

2033179-1

## EDUCACION

## Dan por concluida designación de Presidente del Instituto Peruano del Deporte

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2022-MINEDU

Lima, 24 de enero de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía



técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, asimismo constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28036, modificado por la Ley N° 29544, establece que el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) es designado por resolución suprema, refrendada por el Ministro de Educación;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 026-2019-MINEDU se designa al señor GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO como Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD);

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del citado profesional en el cargo de Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD);

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y, la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO, en el cargo de Presidente del Instituto Peruano del Deporte, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2033317-5

## Designan Presidente del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 002-2022-MINEDU

Lima, 24 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, asimismo constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28036, modificado por la Ley N° 29544, establece que el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) es designado por resolución suprema, refrendada por el Ministro de Educación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Instituto Peruano del Deporte;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando anterior;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y, la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor JULIO CESAR RIVERA GONZALES, en el cargo de Presidente del Instituto Peruano del Deporte.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2033317-6

## Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 040-2022-MINEDU

Lima, 24 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CESAR VILCHEZ INGA en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2033236-1

## Designan Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 000018-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 24 de enero de 2022

Vistos, el Expediente N° UGEO 0020220000002 y el Informe N° 000062 -2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura

educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED se aprobó el reordenamiento de dicho cuadro, en el cual el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, al estar vacante el cargo de Coordinador de Equipo, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras ha propuesto al señor Yuri Juvenal Velarde Solórzano, la misma que ha sido aceptada por la Dirección Ejecutiva disponiendo se proceda a la designación del mencionado profesional;

Que, mediante Informe N° 000062-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que, revisada la hoja de vida documentada del profesional propuesto, este cumple con los requisitos para el cargo y no cuenta con impedimento para trabajar en el Estado;

Que, asimismo, en atención a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos verificó en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado - PIDE, en la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, que el profesional propuesto no registra antecedentes;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Yuri Juvenal Velarde Solórzano en el cargo de confianza de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)) y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR AMERICO OCHOA PEZO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2033183-1

## INTERIOR

**Dan por concluida designación y designan representante del Ministerio del Interior, para que integre el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, quien lo presidirá**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0055-2022-IN

Lima, 19 de enero de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, se adecua dicho fondo a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, modificándose la denominación del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI) por la de Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), el cual cuenta con un Directorio;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo precisa que el Directorio es el máximo órgano de dirección de SALUDPOL, al cual le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma y está integrado por: i) Dos directores designados por el Ministro del Interior, uno de ellos lo presidirá, ii) Un director a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú (actualmente Comandante General de la Policía Nacional del Perú), iii) Un director designado por el Ministro de Economía y Finanzas, iv) Un director designado por el Ministro de Salud y v) El Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (actualmente Director de la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú);

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, establece que el Directorio depende del Despacho Ministerial del Interior y es formalizado por Resolución Ministerial del Sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 494-2020-IN, se designó entre otros, al señor General de la Policía Nacional del Perú (r) Guido Sergio Escalante Chen como representante del Ministerio del Interior, para que integre y presida el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente, correspondiendo designar a un/una nuevo/a representante de la entidad para integrar el citado Directorio;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, su modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización



y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor General de la Policía Nacional del Perú (r) GUIDO SERGIO ESCALANTE CHEN como representante del Ministerio del Interior en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 494-2020-IN.

**Artículo 2.-** Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú (r) MARCO ANTONIO LARA VERGARA como representante del Ministerio del Interior, para que integre el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, quien lo presidirá.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución a la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL y a los miembros de su Directorio, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AVELINO TRIFÓN GUILLÉN JÁUREGUI  
Ministro del Interior

2033303-1

## PRODUCE

### Dan por concluida designación de Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2022-PRODUCE

Lima, 24 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 30063, establece que el Presidente Ejecutivo de SANIPES tiene la condición de funcionario público de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2019-PRODUCE se designó al señor Johnny Analberto Marchán Peña en el cargo de Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), siendo conveniente dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Johnny Analberto Marchán Peña como Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2033318-3

### Designan Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2022-PRODUCE

Lima, 24 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 30063, establece que el Presidente Ejecutivo de SANIPES tiene la condición de funcionario público de libre designación y remoción, siendo designado por resolución suprema a propuesta del Ministro de la Producción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente/a Ejecutivo/a del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), siendo conveniente designar a la persona que ejerza dicho cargo a propuesta del Ministro de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA en el cargo de Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2033318-4

### Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2022-PRODUCE

Lima, 24 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los miembros del Consejo

Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción son designados por Resolución Suprema refrendada por el/la Ministro/a de la Producción, entre los cuales se encuentra un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a propuesta de su titular;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha propuesto designar a la señora Giannina Iris Avendaño Vilca como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del citado Ministerio; siendo necesario dar por concluida la designación realizada mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 002-2021-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 002-2021-PRODUCE.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Giannina Iris Avendaño Vilca, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2033318-5

## Designan Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2022-PRODUCE

Lima, 24 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de Derecho Público Interno, que constituye Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; constituyendo la autoridad de más alto nivel jerárquico el Jefe, quien ejerce la representación institucional y la titularidad del pliego;

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2021-PRODUCE se dispuso que el señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria, Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, asuma la encargatura de funciones de Jefe del FONDEPES, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular; siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 010-92-PE, que constituye el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; y la Resolución

Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor ANTONIO LAMBRUSCHINI CANESSA en el cargo de Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2033318-6

## RELACIONES EXTERIORES

### Delegan facultades para la suscripción de la "Carta Adjunta sobre el Programa de Trabajo de Solución de Controversias Inversionista-Estado y Deuda Pública"

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2022-RE

Lima, 23 de enero de 2022

Visto el Memorándum DAE000362022 de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores del 13 de enero de 2022, la Hoja de Trámite (GAC) N° 130 del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores del 14 de enero de 2022, y el Memorándum DGT000612022 de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del 14 de enero de 2022;

Debiendo ser suscrita la "Carta Adjunta sobre el Programa de Trabajo de Solución de Controversias Inversionista-Estado y Deuda Pública";

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo del 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el señor Roberto Helbert Sánchez Palomino, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, las facultades suficientes para que suscriba la "Carta Adjunta sobre el Programa de Trabajo de Solución de Controversias Inversionista-Estado y Deuda Pública".

**Artículo 2.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Roberto Helbert Sánchez Palomino, Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

2033317-4



## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Dan por concluida designación y designan representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo de Administración de la Fundación “Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria” - FOGAPI

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0014-2022-TR

Lima, 24 de enero de 2022

VISTO:

El Memorando N° 003-2022-MTPE/1.1 del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 0073-2022-MTPE/4 de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Carta N° 004-2022-GG-FOGAPI de la Gerencia General de la Fundación “Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria” – FOGAPI; y, el Informe N° 0041-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación “Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria” – FOGAPI, es una persona jurídica sin fines de lucro que realiza única, principal y exclusivamente actividades de acceso al crédito en beneficio asistencial de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE, sea mediante el otorgamiento de garantías o mediante otras operaciones autorizadas por la autoridad competente;

Que, de acuerdo con los artículos quinto y décimo octavo del Estatuto de la Fundación “Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria” – FOGAPI, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es un miembro hábil de dicho Fondo y le corresponde designar a un representante ante el Consejo de Administración;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 033-2021-TR, se designa a la señora EMELYN ARANCEL BARRERA, “(...) como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo de Administración del Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI”;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar al nuevo representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo de Administración de la Fundación “Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria” – FOGAPI; teniendo en cuenta el cumplimiento de las “Políticas para la elegibilidad de consejeros, gerentes y principales funcionarios” aprobadas por la mencionada Fundación;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por concluida la designación de la señora EMELYN ARANCEL BARRERA, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo de Administración

de la Fundación “Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria” – FOGAPI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.** Designar al señor ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSEIN, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo de Administración de la Fundación “Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria” – FOGAPI.

**Artículo 3.** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo de Administración de la Fundación “Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria” - FOGAPI, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2033300-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Dan por concluida las designaciones de Director Titular, en representación del Gobierno Regional de Ancash y de Director Suplente, en representación de la Sociedad Civil, ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 003-2022-VIVIENDA/VMCS

Lima, 24 de enero de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0329-2021-GRA/GR de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - EPS SEDACHIMBOTE S.A.; el Informe N° 013-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 025-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2019-VIVIENDA se designa al señor Santos Felipe Llenque Tume como Director Suplente, en representación de la Sociedad Civil, en el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA se designa al señor Flavio Crispín Rojas Rodríguez como Director Titular, en representación del Gobierno Regional de Ancash, en el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - EPS SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), la conclusión de

la designación de los miembros del Directorio de las empresas públicas de accionariado municipal es declarada por la propia entidad que lo(s) designó mediante el mismo acto de designación;

Que, el artículo 64 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA (en adelante, TUO del Reglamento) dispone en el acápite iii) del numeral 64.1 que el cargo de director concluye por remoción y en el literal e) del inciso 3 del referido numeral señala que la Junta General de Accionistas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), pueden remover a los directores elegidos o designados, según corresponda, cuando se acredite que han incurrido, entre otros, en el supuesto "Otros que establezca la normativa sectorial"; asimismo, el inciso 2 del numeral 64.2 establece que la remoción de los directores elegidos o designados se efectúa de oficio por el MVCS o a solicitud de las entidades o instituciones que los propusieron para su designación, siempre que se verifique que la remoción se enmarca en alguno de los supuestos previstos y se encuentra acreditada con la información con la que cuenta;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" (en adelante, Disposiciones), aprobadas por la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, establece que adicionalmente a los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley Marco, el director puede ser removido, a consideración de la Junta General de Accionistas, en caso del director propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s); o, del MVCS en caso del director propuesto por el Gobierno Regional o la Sociedad Civil por: i) obstaculizar la implementación de la normativa sectorial; ii) obstaculizar la implementación de acuerdos adoptados por el Directorio; o, iii) votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normativa sectorial; sin perjuicio de la declaración de nulidad de los acuerdos adoptados, por las autoridades competentes;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA precisa que los Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal designados mediante Resolución Ministerial del MVCS concluyen su designación mediante la Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el documento de visto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash pone en conocimiento del MVCS el Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2021-GRA/CR en el que acuerda, entre otros, aprobar la remoción del Contador Público Colegiado Flavio Crispín Rojas Rodríguez, en el cargo de Director Titular, representante del citado Gobierno Regional, ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., por la causal establecida en el literal e) del inciso 3 del numeral 64.1 del artículo 64 del TUO del Reglamento, configurada concretamente por votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normatividad sectorial, previsto en el acápite iii) del numeral 27.1 del artículo 27 de las Disposiciones; razón por la cual solicita que se emita la resolución de remoción correspondiente;

Que, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, conforme al documento de vistos ha verificado, en el marco de sus competencias, que la solicitud del Gobierno Regional de Ancash respecto a la remoción del señor Flavio Crispín Rojas Rodríguez, como Director Titular ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. y representante del referido Gobierno Regional, se encuentra acreditada al votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normatividad sectorial, supuesto de hecho regulado en el numeral 27.1 del artículo 27 de las Disposiciones; asimismo, señala que corresponde también la remoción

de oficio del señor Santos Felipe Llenque Tume, como Director Suplente ante el Directorio aludido, en representación de la Sociedad Civil, al haberse configurado el mismo supuesto; sin perjuicio de la declaración de nulidad de los acuerdos adoptados, por las autoridades competentes;

Que, en ese sentido, corresponde dar por concluida la designación por la causal de remoción del señor Flavio Crispín Rojas Rodríguez en el cargo de Director Titular, en representación del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., conforme a lo solicitado por el mencionado Gobierno Regional; así como, dar por concluida la designación por la causal de remoción de oficio del señor Santos Felipe Llenque Tume en el cargo de Director Suplente, en representación de la Sociedad Civil, ante el referido Directorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Conclusión del cargo de Director Titular**

Dar por concluida la designación por causal de remoción del señor Flavio Crispín Rojas Rodríguez, en el cargo de Director Titular, en representación del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - EPS SEDACHIMBOTE S.A., conforme a lo solicitado por el mencionado Gobierno Regional, cargo al cual fue designado por la Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA.

#### **Artículo 2.- Conclusión del cargo de Director Suplente**

Dar por concluida la designación por causal de remoción de oficio del señor Santos Felipe Llenque Tume, en el cargo de Director Suplente, en representación de la Sociedad Civil, ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., cargo al cual fue designado por la Resolución Ministerial N° 006-2019-VIVIENDA.

#### **Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la EPS SEDACHIMBOTE S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA  
Viceministro de Construcción y Saneamiento

2033297-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO****Asignan montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de diciembre de 2021****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 0008-2022-INGEMMET/PE**

Lima, 21 de enero de 2022

VISTO el Informe N° 083-2022-INGEMMET/DDV/T de la Dirección de Derecho de Vigencia del 21 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, constituye una función institucional la distribución de los montos recaudados por el pago del Derecho de Vigencia y de la Penalidad, en virtud de ello procede se distribuyan los montos que al mes de diciembre de 2021 correspondan;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET- y Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia señala que el monto total a distribuir que corresponde al mes de diciembre de 2021 es de US\$ 591,087.76 (Quinientos Noventa y Un Mil Ochenta y Siete y 76/100 Dólares Americanos) y S/ 2,386,554.52 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 52/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de los montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de diciembre de 2021 a las Municipalidades Distritales, los Gobiernos Regionales, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y el Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Derecho de Vigencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Asignar los montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de diciembre de 2021, de conformidad a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ENTIDADES	MONTO A DISTRIBUIR	
	US\$	S/
MUNICIPALIDADES DISTRITALES	446,362.80	1,509,380.06
INGEMMET	94,070.37	676,343.13
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	23,517.59	169,085.78
GOBIERNOS REGIONALES	27,137.00	31,745.55
<b>TOTAL</b>	<b>591,087.76</b>	<b>2,386,554.52</b>

(\*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

**Artículo 2.-** Precisar que los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad materia de la presente distribución tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público no sujetos a embargo o ejecución coactiva, conforme a Ley.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración del INGEMMET ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias dispuestas conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” así como en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

VÍCTOR M. DÍAZ YOSA  
Presidente Ejecutivo

**ANEXO N° 1****GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:  
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el inciso a) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de diciembre de 2021 a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>AMAZONAS/BAGUA</b>		
IMAZA	0.00	2,250.00
<b>AMAZONAS/LUYA</b>		
CAMPORREDONDO	0.00	225.00
<b>ANCASH/AIJA</b>		
AIJA	2,506.05	0.00
CORIS	0.00	225.00
LA MERCED	3,231.00	375.00
SUCCHA	2,347.20	0.00
<b>ANCASH/BOLOGNESI</b>		
AQUIA	387.92	4,959.82
HUALLANCA	32.76	450.00
<b>ANCASH/CARHUAZ</b>		
CARHUAZ	49,850.92	0.00
YUNGAR	0.00	862.50
<b>ANCASH/CASMA</b>		
CASMA	0.00	5,850.00
YAUTAN	59.41	0.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>ANCASH/CORONGO</b>			<b>ANCASH/SIHUAS</b>		
CUSCA	8,599.99	0.00	CASHAPAMPA	8,600.02	0.00
YUPAN	0.00	112.50	SAN JUAN	8,599.99	1,012.36
<b>ANCASH/HUARAZ</b>			<b>ANCASH/YUNGAY</b>		
COCHABAMBA	9,675.00	0.00	CASCAPARA	31,056.14	0.00
COLCABAMBA	0.00	900.00	MANCOS	193.25	112.50
HUANCHAY	0.00	225.00	MATACOTO	0.00	112.50
JANGAS	0.00	862.50	RANRAHIRCA	193.25	0.00
PARIACOTO	21,499.98	0.00	SHUPLUY	55,669.85	112.50
PIRA	0.00	750.00	YUNGAY	193.24	0.00
<b>ANCASH/HUARI</b>			<b>APURIMAC/ABANCAY</b>		
CAJAY	17,073.79	337.50	ABANCAY	0.00	337.50
HUACCHIS	0.00	225.00	CHACOCHE	4,299.99	562.50
HUACHIS	55,212.07	0.00	CIRCA	0.00	3,712.50
HUARI	11,287.50	112.50	CURAHUASI	0.00	1,237.50
MASIN	26,337.53	337.50	LAMBRAMA	0.00	1,125.00
RAPAYAN	0.00	2,025.00	PICHIRHUA	4,300.01	2,250.00
SAN MARCOS	37,951.92	0.00	<b>APURIMAC/ANDAHUAYLAS</b>		
<b>ANCASH/HUARMEY</b>			ANDAHUAYLAS	0.00	600.00
HUARMEY	0.00	1,387.50	HUANCARAMA	0.00	225.00
<b>ANCASH/HUAYLAS</b>			HUAYANA	0.00	1,125.00
CARAZ	0.00	37.50	JOSE MARIA ARGUEDAS	0.00	1,462.50
HUALLANCA	0.00	150.00	PACUCHA	0.00	600.00
HUATA	0.00	37.50	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.00	1,125.00
HUAYLAS	0.00	150.00	TALAVERA	0.00	1,050.00
PAMPAROMAS	0.00	3,825.00	<b>APURIMAC/ANTABAMBA</b>		
PUEBLO LIBRE	0.00	337.50	ANTABAMBA	32,249.97	1,462.50
SANTO TORIBIO	0.00	300.00	EL ORO	0.00	900.00
<b>ANCASH/OCROS</b>			HUAQUIRCA	0.00	787.50
ACAS	0.00	150.00	JUAN ESPINOZA MEDRANO	12,900.00	900.00
COCHAS	0.00	150.00	OROPESA	27,564.90	0.00
SAN PEDRO	0.00	750.00	PACHACONAS	0.00	3,262.50
SANTIAGO DE CHILCAS	0.00	2,250.00	SABAINO	0.00	1,050.00
<b>ANCASH/PALLASCA</b>			<b>APURIMAC/AYMARAES</b>		
CONCHUCOS	25,800.00	0.00	CHALHUANCA	19,443.55	0.00
PALLASCA	0.00	525.00	COLCABAMBA	0.00	112.50
PAMPAS	26,236.42	1,200.00	COTARUSE	0.00	3,600.00
SANTA ROSA	0.00	150.00	IHUAYLLO	0.00	112.50
TAUCA	0.00	1,050.00	JUSTO APU SAHUARAURA	21,499.98	112.50
<b>ANCASH/POMABAMBA</b>			LUCRE	0.00	787.50
POMABAMBA	0.00	2,249.86	POCOHUANCA	0.00	225.00
<b>ANCASH/RECUAY</b>			TAPAIRIHUA	0.00	675.00
CATAC	387.00	0.00	TINTAY	4,300.00	0.00
MARCA	0.00	450.00	YANACA	21,500.04	0.00
RECUAY	51.59	150.00	<b>APURIMAC/CHINCHEROS</b>		
TICAPAMPA	180.63	0.00	OCOBAMBA	0.00	450.00
<b>ANCASH/SANTA</b>			<b>APURIMAC/COTABAMBAS</b>		
CACERES DEL PERU	0.00	187.50	CHALLHUAHUACHO	0.00	1,350.00
CHIMBOTE	0.00	2,175.00	COYLLURQUI	0.00	225.00
MACATE	0.00	150.00	HAQUIRA	0.00	450.00
NEPEÑA	0.00	600.00	MARA	0.00	225.00
SAMANCO	0.00	750.00	TAMBOBAMBA	0.00	1,125.00
			<b>APURIMAC/GRAU</b>		
			CHUQUIBAMBILLA	0.00	1,125.00



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
CURPAHUASI	0.00	900.00	SAN PEDRO	0.00	450.00
GAMARRA	0.00	900.00	AYACUCHO/PARINACOCNAS		
HUAYLLATI	0.00	675.00	PULLO	0.00	675.00
MICAELA BASTIDAS	20,999.98	0.00	AYACUCHO/SUCRE		
PROGRESO	0.00	900.00	QUEROBAMBA	0.00	562.50
SAN ANTONIO	39,900.04	0.00	AYACUCHO/VICTOR FAJARDO		
TURPAY	39,899.98	0.00	CAYARA	0.00	375.00
<b>AREQUIPA/AREQUIPA</b>			HUANCAPÍ	0.00	6,000.00
CERRO COLORADO	645.00	160.63	HUANCARAYLLA	0.00	1,125.00
CHIGUATA	1,075.00	0.00	HUAYA	0.00	150.00
LA JOYA	0.00	3,600.00	AYACUCHO/VILCAS HUAMAN		
MARIANO MELGAR	1,075.00	0.00	INDEPENDENCIA	0.00	562.50
MOLLEBAYA	0.00	225.00	CAJAMARCA/CAJABAMBA		
PAUCARPATA	1,075.00	0.00	CACHACHI	645.00	2,925.00
POLOBAYA	0.00	225.00	CAJAMARCA/CAJAMARCA		
VITOR	3,182.72	450.00	ASUNCION	0.00	900.00
YURA	3,182.72	4,500.00	CAJAMARCA	26,165.13	0.00
<b>AREQUIPA/CAMANA</b>			CHETILLA	25,039.48	337.50
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	621.09	0.00	COSPAN	1,121.98	3,600.00
OCOÑA	0.00	450.00	ENCAÑADA	36,457.83	0.00
<b>AREQUIPA/CARAVELI</b>			MAGDALENA	0.00	1,462.50
BELLA UNION	2,257.50	225.00	CAJAMARCA/CELENDIN		
CARAVELI	2,150.03	0.00	CELENDIN	0.00	1,462.50
CHAPARRA	16.32	0.00	CHUMUCH	0.00	1,575.00
HUANUHUANU	0.00	225.00	HUASMIN	42,324.67	0.00
LOMAS	38,972.44	0.00	JOSE GALVEZ	0.00	112.50
QUICACHA	0.00	3,825.00	SOROCHUCO	101,198.44	0.00
<b>AREQUIPA/CASTILLA</b>			SUCRE	15,349.31	0.00
APLAO	0.00	975.00	CAJAMARCA/CONTUMAZA		
CHACHAS	43.53	0.00	CONTUMAZA	3,718.16	225.00
ORCOPAMPA	43.53	0.00	SAN BENITO	0.00	2,587.50
UÑON	0.00	525.00	CAJAMARCA/HUALGAYOC		
<b>AREQUIPA/CAYLLOMA</b>			BAMBAMARCA	0.00	225.00
LLUTA	0.00	900.00	HUALGAYOC	31,967.57	0.00
SAN ANTONIO DE CHUCA	0.00	1,575.00	CAJAMARCA/JAEN		
TISCO	0.00	675.00	BELLAVISTA	0.00	225.00
YANQUE	0.00	225.00	CAJAMARCA/SAN MARCOS		
<b>AREQUIPA/CONDESUYOS</b>			CHANCAJ	0.00	225.00
RIO GRANDE	3,492.50	0.00	CAJAMARCA/SAN MIGUEL		
YANAQUIHUA	3,440.00	450.00	CATILLUC	20,231.44	0.00
<b>AREQUIPA/ISLAY</b>			LLAPA	73,508.89	0.00
COCACHACRA	645.00	0.00	SAN SILVESTRE DE COCHAN	29,197.46	0.00
MOLLENDO	645.00	0.00	CAJAMARCA/SAN PABLO		
PUNTA DE BOMBON	1,353.32	2,250.00	SAN BERNARDINO	0.00	1,125.00
<b>AYACUCHO/CANGALLO</b>			TUMBADEN	31,976.04	0.00
PARAS	0.00	225.00	CUSCO/ANTA		
<b>AYACUCHO/HUAMANGA</b>			HUAROCONDO	3,049.51	0.00
TAMBILLO	0.00	225.00	LIMATAMBO	645.00	0.00
<b>AYACUCHO/LUCANAS</b>					
LEONCIO PRADO	1,290.00	0.00			
OCAÑA	1,402.13	0.00			
OTOCA	0.00	3,600.00			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
CUSCO/CALCA			HUANUCO/DOS DE MAYO		
SAN SALVADOR	0.00	1,837.50	RIPAN	0.00	1,575.00
CUSCO/CANAS			HUANUCO/HUACAYBAMBA		
LAYO	0.00	337.50	COCHABAMBA	0.00	1,875.00
CUSCO/CANCHIS			HUANUCO/HUAMALIES		
MARANGANI	0.00	787.50	MONZON	0.00	750.00
PITUMARCA	0.00	337.50	HUANUCO/HUANUCO		
SICUANI	0.00	225.00	CHINCHAO	0.00	225.00
CUSCO/CHUMBIVILCAS			SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0.00	450.00
CAPACMARCA	0.00	600.00	SAN PABLO DE PILLAO	0.00	225.00
LLUSCO	0.00	2,250.00	HUANUCO/LEONCIO PRADO		
QUIÑOTA	0.00	225.00	JOSE CRESPO Y CASTILLO	0.00	1,875.00
CUSCO/PARURO			HUANUCO/MARAÑON		
ACCHA	0.00	825.00	CHOLON	0.00	225.00
OMACHA	0.00	600.00	HUACRACHUCO	0.00	2,025.00
CUSCO/PAUCARTAMBO			HUANUCO/PACHITEA		
CAICAY	0.00	450.00	PANAO	0.00	3,300.02
CUSCO/QUISPICANCHI			ICA/CHINCHA		
ANDAHUAYLILLAS	77.39	450.00	CHINCHA ALTA	0.00	1,500.00
CAMANTI	0.00	38,362.50	GROCIO PRADO	0.00	225.00
CCATCA	0.00	225.00	ICA/ICA		
CUSIPATA	0.00	1,125.00	ICA	0.00	1,725.00
LUCRE	77.40	0.00	LA TINGUIÑA	0.00	262.50
MARCAPATA	0.00	3,150.00	LOS AQUIJES	0.00	2,062.50
OCONGATE	0.00	2,362.50	OCUCAJE	5,160.00	4,275.00
HUANCAVELICA/ACOBAMBA			PUEBLO NUEVO	0.00	131.25
CAJA	0.00	225.00	SALAS	0.00	375.00
HUANCAVELICA/ANGARAES			YAUCA DEL ROSARIO	1,290.00	6,206.25
CONGALLA	0.00	450.00	ICA/NASCA		
HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA			EL INGENIO	664.04	0.00
AURAHUA	0.00	900.00	MARCONA	2,205.68	0.00
HUANCAVELICA/CHURCAMP			NASCA	161.25	0.00
ANCO	0.00	450.00	ICA/PISCO		
HUANCAVELICA/HUANCAVELICA			HUMAY	0.00	1,800.00
ACOBAMBILLA	15,049.99	0.00	SAN CLEMENTE	0.00	675.00
ACORIA	0.00	225.00	JUNIN/CHUPACA		
CUENCA	0.00	150.00	SAN JUAN DE JARPA	0.00	112.50
HUACHOCOLPA	0.00	3.00	YANACANCHA	694.72	75.00
HUANCAVELICA/HUAYTARA			JUNIN/CONCEPCION		
OCOYO	0.00	225.00	COMAS	0.00	675.00
QUERCO	0.00	225.00	ORCOTUNA	0.00	150.00
HUANCAVELICA/TAYACAJA			SAN JOSE DE QUERO	0.00	112.50
ACOSTAMBO	0.00	150.00	JUNIN/HUANCAYO		
COLCABAMBA	0.00	225.00	CHICCHE	324.68	0.00
HUARIBAMBA	0.00	450.00	CHONGOS ALTO	47,300.02	0.00
QUICHUAS	0.00	225.00	HUANCAYO	0.00	450.00
HUANUCO/AMBO			JUNIN/JAUJA		
HUACAR	0.00	225.00	ACOLLA	0.00	450.00



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
CANCHAYLLO	0.00	150.00	PARCOY	5,664.13	225.00
CURICACA	12.07	150.00	TAYABAMBA	0.00	2,475.00
LLOCLLAPAMPA	0.00	1,500.00	URPAY	0.00	225.00
PACCHA	0.00	1,500.00	<b>LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION</b>		
PARCO	0.00	1,500.00	CHUGAY	0.00	150.00
POMACANCHA	0.00	375.00	HUAMACHUCO	322.50	150.00
RICRAN	0.00	900.00	MARCABAL	322.50	375.00
YAUYOS	0.00	75.00	SANAGORAN	0.00	1,800.00
<b>JUNIN/SATIPO</b>			<b>LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO</b>		
SATIPO	0.00	900.00	MOLLEBAMBA	645.00	0.00
<b>JUNIN/TARMA</b>			MOLLEPATA	197.81	0.00
ACOBAMBA	0.00	450.00	QUIRUVILCA	22.57	0.00
HUARICOLCA	0.00	675.00	SANTIAGO DE CHUCO	0.00	37.50
HUASAHUASI	0.00	450.00	SITABAMBA	0.00	450.00
<b>JUNIN/TARMA</b>			<b>LA LIBERTAD/TRUJILLO</b>		
TAPO	0.00	225.00	LAREDO	483.75	900.00
TARMA	2,013.62	1,050.00	SIMBAL	0.00	75.00
<b>JUNIN/YAULI</b>			<b>LA LIBERTAD/VIRU</b>		
CHACAPALPA	760.09	0.00	CHAO	0.00	225.00
HUAY-HUAY	282.62	0.00	VIRU	0.00	1,800.00
LA OROYA	2,898.51	487.50	<b>LAMBAYEQUE/CHICLAYO</b>		
MARCAPOMACOCHA	10,804.27	0.00	OYOTUN	0.00	1,350.00
MOROCCOCHA	1,635.38	0.00	PATAPO	0.00	675.00
PACCHA	2,013.61	0.00	PUCALA	0.00	450.60
SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.00	2,250.00	SAÑA	0.00	450.00
YAULI	441.59	0.00	TUMAN	0.00	450.00
<b>LA LIBERTAD/ASCOPE</b>			<b>LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE</b>		
CHICAMA	0.00	225.00	OLMOS	0.00	4,950.00
<b>LA LIBERTAD/BOLIVAR</b>			<b>LIMA/BARRANCA</b>		
CONDORMARCA	25,800.16	0.00	PARAMONGA	0.00	225.00
<b>LA LIBERTAD/GRAN CHIMU</b>			PATIVILCA	0.00	750.00
CASCAS	9,046.19	450.00	SUPE	0.00	2,250.00
LUCMA	151.53	3,075.00	<b>LIMA/CANTA</b>		
MARMOT	0.00	9,450.00	ARAHUAY	0.00	3,525.00
<b>LA LIBERTAD/JULCAN</b>			CANTA	0.00	450.00
CARABAMBA	0.00	225.00	HUAMANTANGA	0.00	112.50
HUASO	0.00	37.50	SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	112.50
JULCAN	0.00	675.00	<b>LIMA/CAÑETE</b>		
<b>LA LIBERTAD/OTUZCO</b>			ASIA	0.00	450.00
HUARANCHAL	3,785.04	632.04	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.00	225.00
OTUZCO	322.50	1,350.00	<b>LIMA/HUARAL</b>		
SALPO	0.00	225.00	ATAVILLOS ALTO	0.00	2,250.00
SINSICAP	0.00	1,350.00	AUCALLAMA	0.00	637.50
USQUIL	901.91	450.00	HUARAL	0.00	112.50
<b>LA LIBERTAD/PACASMAYO</b>			IHUARI	0.00	675.00
PACASMAYO	0.00	450.00	<b>LIMA/HUAROCHIRI</b>		
<b>LA LIBERTAD/PATAZ</b>			ANTIOQUIA	0.00	562.50
BULDIBUYO	4,779.51	4,500.00	CARAMPOMA	2,900.75	0.00
CHILLIA	4,457.63	225.00	CHICLA	21,505.31	0.00
HUAYLILLAS	1,019.66	4,357.00	HUACHUPAMPA	0.00	1,012.50
ONGON	7,469.66	0.00	HUANZA	32.25	0.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
MARIATANA	0.00	4,012.50	PASCO/OXAPAMPA		
MATUCANA	0.00	450.00	HUANCABAMBA	0.00	2,662.50
SAN ANTONIO	0.00	8,437.50			
SAN MATEO	0.00	225.00	PASCO/PASCO		
SANGALLAYA	0.00	750.00	HUACHON	0.00	2,475.00
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	600.00	NINACACA	0.00	675.00
			PAUCARTAMBO	0.00	225.00
<b>LIMA/HUAURA</b>			TICLACAYAN	0.00	112.50
AMBAR	0.00	150.00			
LEONCIO PRADO	0.00	675.00	PIURA/AYABACA		
SAYAN	0.00	4,275.00	PACAIPAMPA	0.00	225.00
			SUYO	0.00	1,350.00
<b>LIMA/LIMA</b>					
CARABAYLLO	0.00	225.00	PIURA/MORROPON		
CHACLACAYO	0.00	562.50	LA MATANZA	0.00	2,250.00
CIENEGUILLA	0.00	712.50			
LURIGANCHO	0.00	562.50	PIURA/PAITA		
PUNTA HERMOSA	0.00	225.00	TAMARINDO	0.00	112.50
SAN BARTOLO	0.00	150.00			
			PIURA/PIURA		
<b>LIMA/YAUAYOS</b>			LAS LOMAS	0.00	150.00
AZANGARO	0.00	3,787.50	TAMBO GRANDE	0.00	225.00
HUANGASCAR	0.00	1,425.00			
HUANTAN	0.00	1,575.00	PIURA/SULLANA		
MADEAN	0.00	2,437.50	IGNACIO ESCUDERO	0.00	787.50
QUINOCAY	0.00	8,512.50	LANCONES	0.00	150.00
TAURIPAMPA	0.00	1,125.00	QUERECOTILLO	0.00	562.50
TUPE	8,599.99	0.00	SULLANA	0.00	562.50
<b>LORETO/DATEM DEL MARAÑON</b>			PIURA/TALARA		
MANSERICHE	0.00	450.00	LA BREA	0.00	675.00
MORONA	0.00	225.00			
			PUNO/AZANGARO		
<b>LORETO/MAYNAS</b>			MUÑANI	0.00	2,250.00
SAN JUAN BAUTISTA	0.00	600.00	SAMAN	54.47	0.00
<b>MADRE DE DIOS/MANU</b>			PUNO/CARABAYA		
HUEPETUHE	6,971.06	407.24	AYAPATA	645.00	787.50
MADRE DE DIOS	11,610.00	7,725.75	COASA	0.00	1,462.50
			CORANI	0.00	1,350.00
<b>MADRE DE DIOS/TAMBOPATA</b>			ITUATA	0.00	4,575.00
INAMBARI	0.00	600.00	OLLACHEA	0.00	2,250.00
			SAN GABAN	0.00	112.50
<b>MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO</b>					
OMATE	0.00	2,025.00	PUNO/CHUCUITO		
QUINISTAQUILLAS	0.00	2,362.50	JULI	0.00	300.00
<b>MOQUEGUA/ILO</b>			PUNO/EL COLLAO		
PACOCCHA	385.50	0.00	CONDURIRI	0.00	1,650.00
			ILAVE	0.00	300.00
<b>MOQUEGUA/MARISCAL NIETO</b>					
CARUMAS	0.00	450.00	PUNO/HUANCANE		
MOQUEGUA	4,255.82	787.50	COJATA	1,612.50	3,654.28
SAMEGUA	322.50	0.00	PUSI	54.47	0.00
SAN CRISTOBAL	0.00	675.00			
TORATA	411.50	337.50	PUNO/LAMPA		
			CABANILLA	2,580.00	900.00
<b>PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION</b>			LAMPA	0.00	225.00
YANAHUANCA	0.00	75.00	OCUVIRI	0.00	225.00
			PALCA	0.00	900.00
			SANTA LUCIA	4,192.50	0.00



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
PUNO/MELGAR		
ANTAUTA	0.00	2,250.00
MACARI	0.00	131.25
SANTA ROSA	0.00	131.25
<b>PUNO/PUNO</b>		
MAÑAZO	0.00	3,262.50
PICHACANI	0.00	6,300.39
TIQUILLACA	0.00	1,012.50
VILQUE	0.00	450.00
<b>PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA</b>		
ANANEA	29,680.97	0.00
PUTINA	0.00	2,362.50
SINA	0.00	1,687.50
<b>PUNO/SAN ROMAN</b>		
CABANILLAS	967.50	0.00
JULIACA	0.00	450.00
<b>PUNO/SANDIA</b>		
ALTO INAMBARI	0.00	2,100.00
LIMBANI	0.00	2,025.00
PHARA	0.00	1,575.00
SANDIA	0.00	900.00
YANAHUAYA	161.25	4,275.00
<b>SAN MARTIN/EL DORADO</b>		
SAN MARTIN	0.00	1,125.00
<b>SAN MARTIN/HUALLAGA</b>		
ALTO SAPOSOA	0.00	1,125.00
PISCOYACU	0.00	6,300.00
SACANCHE	0.00	1,800.00
<b>SAN MARTIN/MARISCAL CACERES</b>		
PACHIZA	0.00	1,800.00
<b>SAN MARTIN/PICOTA</b>		
PILLUANA	0.00	450.00
<b>SAN MARTIN/SAN MARTIN</b>		
SAUCE	0.00	675.00
<b>SAN MARTIN/TOCACHE</b>		
SHUNTE	64,500.00	3,262.31
<b>TACNA/JORGE BASADRE</b>		
ILABAYA	3,225.00	0.00
<b>TACNA/TACNA</b>		
ALTO DE LA ALIANZA	0.00	3,037.50
CIUDAD NUEVA	0.00	225.00
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LA	0.00	112.50
INCLAN	10,320.00	0.00
PALCA	349.16	0.00
SAMA	2,902.50	0.00
TACNA	0.00	112.50
<b>TACNA/TARATA</b>		
ESTIQUE	276.91	0.00
HEROES ALBARRACIN	10,050.66	0.00
TARUCACHI	276.91	0.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>TUMBES/CONTRALMIRANTE VILLAR</b>		
CANOS DE PUNTA SAL	0.00	2,100.00
ZORRITOS	0.00	3,075.00
<b>TUMBES/TUMBES</b>		
LA CRUZ	0.00	900.00
SAN JACINTO	0.00	900.00
<b>UCAYALI/CORONEL PORTILLO</b>		
CAMPOVERDE	0.00	1,012.50
NUEVA REQUENA	0.00	337.50
<b>UCAYALI/PADRE ABAD</b>		
NESHUYA	0.00	450.00
PADRE ABAD	0.00	2,250.00
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES</b>	<b>1,509,380.06</b>	<b>446,362.80</b>

N° Distritos

436

**ANEXO N° 2****GOBIERNOS REGIONALES:  
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el inciso d) del artículo 57 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de diciembre 2021 a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	U.S. \$
ANCASH	5,885.82	3,037.02
APURIMAC	0.00	6,225.00
AREQUIPA	3,540.19	0.00
AYACUCHO	1,076.54	75.00
CAJAMARCA	1,828.38	0.00
CUSCO	215.00	1,250.00
HUANCAVELICA	430.00	625.00
HUANUCO	0.00	987.48
ICA	2,375.33	2,900.00
JUNIN	530.06	612.50
LA LIBERTAD	5,883.11	1,200.00
LAMBAYEQUE	0.00	300.00
LIMA	10.75	1,275.00
LORETO	0.00	350.00
MADRE DE DIOS	0.00	62.50
MOQUEGUA	407.75	537.50
PASCO	0.00	612.50
PIURA	0.00	550.00
PUNO	9,055.51	3,875.00
SAN MARTIN	0.00	375.00
TACNA	507.11	487.50
TUMBES	0.00	1,350.00
UCAYALI	0.00	450.00
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>31745.55</b>	<b>27137</b>

N° Gobiernos Regionales

23

## PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

### Designan Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Procuraduría General del Estado, para tramitar queja interpuesta por ciudadano

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 3-2022-PGE/GG

Lima, 24 de enero del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 2699-2021-JUS/SG de la Secretaría General (e) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Informe N° 001-2022-JUS/PGE-STPAD del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, el Informe N° 004-2022-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado; y, el Memorando N° 007-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, que hace suyo el Informe Usuario N° 003-2022-JUS/PGE-OAJ/EATM;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del Titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que mediante el Oficio N° 2699-2021-JUS/SG de fecha 28 de diciembre del 2021, el Secretario General (e) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, comunica al Procurador General del Estado que el ciudadano Johnny Jorge Ramírez González, interpuso queja en contra del Jefe de la Unidad de Instrucción de la Procuraduría General del Estado, abogado Frank Henry García Ascencios, por presunta inconducta funcional;

Que a través del Informe N° 001-2022-JUS/PGE-STPAD de fecha 6 de enero del 2022, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado comunica a la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado y al Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, que como consecuencia de la queja presentada en su contra y siendo que mediante Resolución de

Gerencia General N° 34-2021-PGE/GG se le designa temporalmente en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, razón por la cual solicita se nombre a un secretario técnico suplente estando a lo dispuesto en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-5-SERVIR/GPGSC;

Que conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 de la acotada directiva, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad que lo nombró debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que mediante el Informe N° 004-2022-JUS/PGE-OA de fecha 6 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado da cuenta de la queja presentada en contra del Jefe de la Unidad de Instrucción y que a la vez ostenta el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario en la entidad, por lo que dicha situación genera un conflicto de intereses, configurando los hechos descritos como causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por lo que resulta necesario designar a un secretario técnico suplente, proponiendo al abogado Joaquín Enrique Huanacune Vargas, asesor de la Oficina de Administración y quien se encuentra dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, para que en adición a sus funciones asuma dicho encargo;

Que mediante Memorando N° 007-2022-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe Usuario N° 03-2022-JUS/PGE-OAJ/EATM que opina en forma favorable respecto de la abstención planteada por el abogado Frank Henry García Ascencios como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado y como consecuencia de ello se designe al abogado Joaquín Enrique Huanacune Vargas, como Secretario Técnico Suplente, quien se encargará de conocer y dar trámite al deslinde de las responsabilidades administrativas vinculadas a la queja formulada contra el Jefe de la Unidad de Instrucción y emitirá el informe de precalificación respectivo;

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la abstención planteada por el abogado Frank Henry García Ascencios como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Procuraduría General del Estado únicamente respecto de la queja por presunta inconducta funcional interpuesta por el ciudadano Johnny Jorge Ramírez González, por estar inmerso en la causal descrita en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al abogado Joaquín Enrique Huanacune Vargas, asesor de la Oficina de Administración, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la



Entidad, para conocer y tramitar la queja interpuesta por el ciudadano Johnny Jorge Ramírez González, en adición a las funciones que viene desempeñando.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a los abogados Frank Henry García Ascencios y Joaquín Enrique Huanacune Vargas, a la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado y al Secretario Técnico de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<http://gob.pe/procuraduria>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN MIJICHICH LOLI  
Gerente General

2033277-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Aprueban el Servicio de Alerta Normativa Registral

#### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 007-2022-SUNARP/SN

Lima, 24 de enero de 2022

VISTOS; el Informe Técnico N° 06-2022-SUNARP-DTR de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 026-2022-SUNARP-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorandum N°007-2022-SUNARP-OCII de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorandum N°542-2021-SUNARP/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 005-2022-DFR/SDFR de la Subdirección de Formación Registral; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, la gestión de las entidades del Estado debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, corresponde a la Dirección de Fortalecimiento Registral el difundir el conocimiento técnico e información en materia registral, afines y otras que por norma le correspondan; función que

viene siendo asumida por la Dirección Técnica Registral en tanto no se aprueben los instrumentos de gestión, en virtud de la Resolución N°003-2022-SUNARP/SN;

Que, la adecuada difusión de la normativa registral es un objetivo institucional, que propende a lograr que los ciudadanos obtengan un conocimiento actualizado y cierto sobre los nuevos servicios registrales que se implementan, así como los alcances de la normatividad que se expide o modifica; para lo cual, el uso de herramientas tecnológicas como el correo electrónico y la mensajería automatizada resultan de invaluable ayuda;

Que, bajo ese mismo soporte tecnológico y bajo la misma premisa de la adecuada difusión de las diversas disposiciones de relevancia registral, es de interés de la entidad la difusión de los precedentes de observancia obligatoria aprobados por el Tribunal Registral, entre otra información de importancia para el acceso oportuno a los servicios registrales;

Que, por Memorandum N°007-2022-SUNARP/OCII del 19 de enero de 2022, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional manifiesta su conformidad con el Servicio de Alerta Normativa Registral, la cual otorgará valiosa información de la Sunarp a los ciudadanos a través de plataformas como el correo electrónico, el WhatsApp y la posibilidad de utilizar otras plataformas adicionales;

Que, asimismo, con Memorandum N°028-SUNARP/OTI del 18 de enero de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información brinda opinión favorable de que se incluya un enlace o acceso directo a un formulario de suscripción al servicio mencionado en los siguientes sistemas o aplicaciones: (i) Landing page institucional, (ii) App Sunarp, (iii) App Sunarp Protege y (iv) otros sistemas/aplicaciones que se indiquen posteriormente; precisando que el formulario de inscripción deberá formar parte del servicio de mailing a contratar, para cuyo efecto se deberá consultar con la OTI sobre la elaboración de los términos de referencia respectivos;

Que, atendiendo a las consideraciones antes aludidas, así como a la evaluación técnica correspondiente, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Resolución, conjuntamente con los informes técnicos respectivos, para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS; y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobar el Servicio de Alerta Normativa Registral.

Aprobar el Servicio de Alerta Normativa Registral, por el cual se informa a los ciudadanos, suscritos a este servicio gratuito, las normas registrales o de incidencia registral que se expiden o modifican, los servicios que aprueba la Sunarp, los precedentes de observancia obligatoria aprobados por el Tribunal Registral y otra información de relevancia registral.

#### Artículo 2.- Responsabilidad.

Corresponde a la Subdirección de Formación Registral de la Dirección de Fortalecimiento Registral la implementación del servicio aprobado en el Artículo 1, así como la coordinación con el Tribunal Registral, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y la Oficina de Tecnologías de la Información, para su adecuada prestación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

2033243-1

**NLA** Normas Legales  
**Actualizadas**

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

MANTENTE  
ACTUALIZADO CON  
LAS **NORMAS LEGALES**  
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL****Designan Jueza del Juzgado Transitorio  
Especializado en Extinción de Dominio de la  
Corte Superior de Justicia de Madre de Dios****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000455-2021-CE-PJ**

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 000257-2021-CN-SNEED-PJ, cursado por la Magistrada Coordinadora Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ, del 20 de marzo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1373; además, dispuso la creación de los órganos jurisdiccionales que conformarán el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio; entre otras medidas administrativas.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 098-2020-CE-PJ, del 4 de marzo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó a la señora Piedad Magdalena Talledo Guarderas, Jueza del Juzgado Mixto con funciones de Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador de Huetupe, Corte Superior de Madre de Dios, como Jueza del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

**Tercero.** Que, el Presidente de la mencionada Corte Superior solicitó a este Órgano de Gobierno que se designe a un/a magistrado/a para que reemplace a la señora Piedad Magdalena Talledo Guarderas, Jueza del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Madre de Dios, por los periodos en que fue promovida mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 610 y 620-2021-P-CSJMD-PJ.

**Cuarto.** Que, al respecto, la Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio señala que la promoción de la magistrada Piedad Magdalena Talledo Guarderas como Jueza Superior Provisional es por periodos frecuentes, por necesidad del servicio judicial. En tal sentido, ante el requerimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000257-2021-CN-SNEED-PJ propone la designación de la señora Mary Isabel Aguilar Mamani, Jueza provisional del Juzgado Mixto de Iñapari con funciones de Juzgado Penal Unipersonal y Penal Liquidador; conforme a lo expuesto por el Presidente de la referida Corte Superior.

**Quinto.** Que, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, resulta pertinente dar por concluida la designación de la señora jueza Piedad Magdalena Talledo Guarderas, por el motivo señalado; y designar a su reemplazo.

**Sexto.** Que, evaluada la hoja de vida de la señora Mary Isabel Aguilar Mamani, Jueza provisional del Juzgado Mixto de Iñapari con funciones de Juzgado Penal Unipersonal y Penal Liquidador, en consonancia con sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta pertinente su designación como Jueza del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

**Sétimo.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1656-2021 de la septuagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 29 de diciembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por tener que asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la señora Piedad Magdalena Talledo Guarderas, Jueza del Juzgado Mixto con funciones de Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador de Huetupe, Corte Superior de Madre de Dios, como Jueza del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la mencionada Corte Superior.

**Artículo Segundo.-** Designar a la señora Mary Isabel Aguilar Mamani, Jueza provisional del Juzgado Mixto de Iñapari con funciones de Juzgado Penal Unipersonal y Penal Liquidador, como Jueza del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; con competencia territorial en todo el distrito judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, juezas mencionadas; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2033137-7

**Delegan facultades a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, con excepción de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como a la Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, en el caso de los órganos jurisdiccionales con sede en Lima, para que designen a jueces y juezas en casos de vacaciones y licencias de los jueces y juezas designados en los órganos jurisdiccionales de extinción de dominio**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000006-2022-P-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ, del 20 de marzo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1373; además, dispuso la creación de los órganos

jurisdiccionales que conformarán el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio; entre otras medidas administrativas.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 324-2019-CE-PJ, del 14 de agosto de 2019, se dispuso que los órganos jurisdiccionales especializados en Extinción de Dominio que se encuentran en los Distritos Judiciales del país, dependerán funcionalmente de la Presidencia del Poder Judicial y de la Coordinación Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio. Asimismo, que los órganos jurisdiccionales especializados en Extinción de Dominio que se encuentran en los Distritos Judiciales del país, dependerán administrativamente de la Presidencia del Poder Judicial; quien podrá delegar dicha función a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia en donde se ubican las citadas dependencias, con excepción de Lima; y a la Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio, en el caso de los órganos jurisdiccionales con sede en Lima; entre otras medidas administrativas.

**Tercero.** Que, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, establece los lineamientos para el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces y juezas del Poder Judicial, en el marco del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales de la materia.

**Cuarto.** Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, se estableció las vacaciones en el Año Judicial 2022, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo. Asimismo, se dispuso que la Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio, remita a este Órgano de Gobierno el rol de vacaciones de jueces, juezas y personal a su cargo, según la necesidad del servicio; señalando las medidas administrativas que adoptará para el cumplimiento de los periodos vacacionales.

**Quinto.** Que, en ese contexto, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de las Salas de Apelaciones y Juzgados Transitorios Especializados en Extinción de Dominio del país, en los periodos de licencias y vacaciones de los jueces y juezas designados en los referidos órganos jurisdiccionales; y en mérito a los artículos 78° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta pertinente delegar funciones a los/as Presidente/as de las Cortes Superiores del país y a la Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, a efecto que designen a jueces y juezas en los casos señalados; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Delegar facultades a los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, con excepción de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como a la Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, en el caso de los órganos jurisdiccionales con sede en Lima, para que designen a jueces y juezas en casos de vacaciones y licencias de los jueces y juezas designados en los órganos jurisdiccionales de extinción de dominio; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, Cortes Superiores de Justicia del

país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta del Consejo Ejecutivo

2033137-6

**Designan Juez Superior provisional de la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Arequipa, Tacna, Moquegua, Puno, Cusco, Madre de Dios y Apurímac**

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000007-2022-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000259-2021-CN-SNEED-PJ, cursado por la Magistrada Coordinadora Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ, del 20 de marzo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1373; además, dispuso la creación de los órganos jurisdiccionales que conformarán el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio; entre otras medidas administrativas.

**Segundo.** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante Oficio N° 001600-2021-P-CSJAR-PJ, en atención al Oficio N° 000258-2021-CN-SNEED-PJ a través del cual se solicitó que se eleve una terna de jueces superiores a efectos de designar a uno de ellos como Juez Superior para completar el colegiado de la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remite como propuesta la designación del señor Juez Orlando Eleno Trinidad Abril Paredes al haber sido designado en dicha plaza, en anterior oportunidad mediante Resolución Administrativa N° 000035-2021-CE-PJ de fecha 10 de febrero del 2021.

**Tercero.** Que, al respecto, la Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio señala que luego de haber evaluado la exposición de motivos remitida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, propone al señor Orlando Eleno Trinidad Abril Paredes, Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como Juez Superior provisional de la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Arequipa, Tacna, Moquegua, Puno, Cusco, Madre de Dios y Apurímac.

**Cuarto.** Que, evaluada la hoja de vida del señor Orlando Eleno Trinidad Abril Paredes, Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en consonancia con sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta pertinente designación propuesta.

**Quinto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.



Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 021-2022 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de enero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al señor Orlando Eleno Trinidad Abril Paredes, Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como Juez Superior provisional de la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Arequipa, Tacna, Moquegua, Puno, Cusco, Madre de Dios y Apurímac.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, juez designado; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2033137-1

## Implementan el Segundo Tramo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, constituido por el 1° Juzgado Civil, 2° Juzgado Civil y el 1° Juzgado de Paz Letrado Civil de la provincia de Cajamarca

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000008-2022-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 00002-2022-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 000001-2022-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral a nivel nacional en materia civil.

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ del 21 de agosto de 2019, se aprobó la "Matriz de Control de Componentes Mínimos" que será tomada en cuenta por las Cortes Superiores de Justicia que propongan incorporarse al modelo de reforma en el área civil, para implementar Módulos de Litigación Oral; la que deberá ser remitida conjuntamente con el informe sustentatorio de su propuesta de incorporación a la Comisión Nacional de Implementación Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 000452-2021-CE-PJ, se aprobó la actualización de la "Matriz de Control de Componentes Mínimos".

**Tercero.** Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

**Cuarto.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 317-2020-CE-PJ, del 4 de noviembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementó a partir del 20 de noviembre de 2020 a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en el 3° Juzgado Civil de Cajamarca y 5° Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca.

**Quinto.** Que, en el marco de la implementación del segundo tramo de la oralidad en los procesos civiles en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante Oficio N° 000433-2021-P-CSJCA-PJ, de fecha 28 de agosto de 2021, la referida Corte Superior remite el Plan de Implementación, la Matriz de Control de Componentes Mínimos y sus anexos. Posteriormente, después de haberles notificado las observaciones de dicho plan, por Oficio N° 00913-2021-P-CSJCA-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Corte Superior subsana las observaciones advertidas, y remite su Plan de Implementación Actualizado. Al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil procede con el análisis de la Matriz, del cual se desprende la conformidad del Plan de Implementación remitido por dicha Corte Superior.

**Sexto.** Que, con la existencia del Equipo Técnico Distrital se tienen garantizadas las labores de supervisión, evaluación y monitoreo, directamente por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, siguiendo las pautas que a nivel general señala el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

**Sétimo.** Que, respecto a la identificación de los órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se ha propuesto la entrada en vigencia del modelo en su Segundo Tramo, conformado por el 1° Juzgado Civil, 2° Juzgado Civil y el 1° Juzgado de Paz Letrado Civil de la provincia de Cajamarca.

**Octavo.** Que, de acuerdo a los cuadros de carga procesal presentados y sustentados mediante reportes emitidos por las herramientas informáticas respectivas de dicha Corte Superior, manifestaron que iniciarán la aplicación de la oralidad en los procesos civiles con la carga que en la actualidad cuentan los órganos jurisdiccionales identificados en el ítem antecedente, según la propuesta elevada; y no habrá redistribución.

**Noveno.** Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000001-2022-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que según el análisis realizado al Plan de Implementación presentado por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a través de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, resulta viable la implementación de la Oralidad Civil en su Segundo Tramo en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, toda vez que se ha cumplido con superar los filtros establecidos.

**Décimo.** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral"; así como el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral". Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ del 4 de febrero de 2020, se aprobaron los siguientes instrumentos normativos: a) Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, b) Procedimiento de Actuación del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, c) Procedimiento de Actuación de los Juzgados Especializados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y d) Procedimiento de Actuación de la Sala Superior del Módulo Civil Corporativo

de Litigación Oral; ambas resoluciones administrativas dispusieron su aplicación en todas las Cortes Superiores de Justicia del país, tanto en aquellas que se encuentran implementadas bajo el modelo de litigación oral, como en las Cortes Superiores que por aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementen dicho modelo, como es el caso de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 034-2022 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de enero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Implementar, a partir del 18 de marzo de 2022, el Segundo Tramo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, constituido por el 1° Juzgado Civil, 2° Juzgado Civil y el 1° Juzgado de Paz Letrado Civil de la provincia de Cajamarca.

**Artículo Segundo.-** Disponer la aplicación de las normas contenidas en la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2020, y de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ del 4 de febrero de 2020; en cuanto resulta pertinente al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2033137-2

## Aprueban el “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia - Año 2022”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000009-2022-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000001-2022-CR-PPRFAMILIA-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el señor Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia” remite el Plan de Trabajo del referido Programa Presupuestal correspondiente al año 2022, el cual contiene las acciones estratégicas que coadyuvarán a la mejora de los tiempos de duración de los procesos judiciales de la especialidad de familia en las Cortes Superiores de Justicia que pertenecen al ámbito de acción del referido programa presupuestal.

**Segundo.** Que, el mencionado plan de trabajo tiene como objetivos estratégicos la implementación de las

acciones que se ejecutarán en el presente ejercicio, que se encuentran alineadas con los ejes del Plan de Gobierno de la Presidencia del Poder Judicial. En ese sentido, el Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia” presenta propuestas de digitalización de procesos y procedimientos, actividades de fortalecimiento al personal jurisdiccional y gestiones para la modernización institucional, todo ello con el objetivo de promover medidas que permitan consolidar la mejora integral del servicio de administración de justicia en la especialidad de familia. Asimismo, las actividades del referido plan de trabajo están concordadas en los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para el periodo 2021-2030.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 032-2022 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de enero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia - Año 2022”, con cargo a la disponibilidad presupuestal; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de trabajo.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2033137-3

## Aprueban el “Plan de Trabajo 2022 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000010-2022-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000371-2021-P-CPAJPCVJC-CS-PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.



## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la señora Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, remite a este Órgano de Gobierno la propuesta denominada "Plan de Trabajo 2022 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad", que tiene como objetivo general promover el efectivo acceso a la justicia de las personas y grupos en condición de vulnerabilidad, de manera coordinada, intra e interinstitucional, con los diversos sectores que conforman el sistema de justicia, y con aquellos vinculados de una u otra forma con su funcionamiento.

**Segundo.** Que, el referido plan de trabajo se encuentra proyectado en el marco del cumplimiento de los objetivos de las "100 Reglas de Brasilia", a las cuales el Poder Judicial del Perú se adhirió mediante la Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ. Asimismo, las actividades del plan en mención guardan concordancia con las políticas establecidas en el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2021-2030, aprobado por Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ.

**Tercero.** Que, el artículo 82° inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 024-2022 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de enero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan de Trabajo 2022 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad", con cargo a la disponibilidad presupuestal; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2033137-4

## Aprueban el "Plan de Trabajo 2022 de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial - CONAPJ"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000011-2022-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2022

## VISTO:

El Oficio N° 000001-2022-P-CONAPJ-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial mediante Oficio N° 000001-2022-P-CONAPJ-CE-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el "Plan de Trabajo 2022 de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial - CONAPJ", que tiene como objetivo general implementar un mejor Sistema Nacional de Archivos, Sistema de Gestión Documental y Sistema de Archivos General de Expedientes del Poder Judicial.

**Segundo.** Que, asimismo, el mencionado plan de trabajo tiene los siguientes objetivos específicos; a) Realizar evaluaciones permanentes del estado situacional de los Archivos Centrales de las Cortes Superiores de Justicia del país; b) Fomentar los espacios de coordinaciones entre los magistrados/as, funcionarios/as y personal archivístico de las Cortes Superiores de Justicia del país, para desarrollar el trabajo en equipo y mejorar el Sistema de Gestión Archivística a nivel nacional; c) Fortalecer las capacidades de los recursos humanos de los Archivos de las Cortes Superiores de Justicia del país, a través de la capacitación permanente sobre el Sistema de Gestión Archivística, el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Archivos y Seguridad y Salud en el Trabajo; d) Establecer coordinaciones interinstitucionales con el Archivo General de la Nación y otras instituciones afines, para fortalecer el trabajo de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial mediante la suscripción de convenios; e) Gestionar la implementación del Programa de Control de Documentos Archivísticos; Plan de Gestión de Riesgo, Eliminación, Transferencia, Digitalización, Ubicación y Registro de Expedientes Emblemáticos e Históricos de Expedientes Jurisdiccionales y Administrativos ubicados en los Archivos Centrales de las Cortes Superiores de Justicia del país; y f) Crear la Red Nacional de Archivos Centrales del Poder Judicial, bajo la dirección y supervisión de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 035-2022 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de enero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan de Trabajo 2022 de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial - CONAPJ", con cargo a la disponibilidad presupuestal; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial adopte las medidas necesarias, para la correcta y oportuna ejecución del referido plan de trabajo.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, Cortes

Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2033137-5

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Nombran Juzgados Penales Unipersonales Nacionales que conforman los Juzgados Penales Colegiados Nacionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

#### CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000047-2022-P-CSNJPE-PJ

Lima, 20 de enero de 2022

#### ANTECEDENTE:

Mediante Resolución Administrativa N.° 00299-2021-CE-PJ de fecha 17 de septiembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso diversas medidas administrativas en relación a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante

CSN-, entre las que se encuentra, el renombramiento de los órganos jurisdiccionales.

#### FUNDAMENTOS:

Base normativa. Sobre el nombramiento de órganos jurisdiccionales. El apartado 3.4 de la resolución detallada en el antecedente señala:

“Ahora bien, la carga procesal de los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de la Corte Superior Nacional es mínima en comparación a los Juzgados Colegiados, en razón de la naturaleza de los delitos que son de su competencia (procesos complejos, de trascendencia nacional y cometidos en el marco de una organización criminal); por tanto, se deben convertir los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes en Juzgados Penales Colegiados Nacionales Permanentes, dicha medida contribuirá a la celeridad en los procesos y permitirá ampliar la oferta del servicio de justicia. Además, en caso ingresen procesos para la competencia de los juzgados penales unipersonales, en adición a funciones intervendrán de manera aleatoria los integrantes de los Juzgados Penales Colegiados” -el énfasis es propio-.

De dicho apartado se tiene que: a) el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al redimensionar los Juzgados Penales Colegiados Nacionales estableció que cuando ingresen procesos que sean de competencia de los Juzgados Penales Unipersonales, los integrantes de los Colegiados, en adición a sus funciones intervendrían de manera aleatoria, b) esta resolución no renombró aquellos órganos jurisdiccionales. En consecuencia, con la finalidad de individualizar los Juzgados Unipersonales y habilitarlos en el sistema, en mérito a la delegación de facultades detallada en el artículo quinto<sup>1</sup> de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N.° 00299-2021-CE-PJ, se dispone nombrar los mismos en base al criterio de antigüedad de la fecha de creación, conforme al siguiente cuadro:

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA			
DENOMINACIÓN DE JUZGADOS UNIPERSONALES	ANTIGUA DENOMINACIÓN	NUÉVA DENOMINACIÓN [R.A. 000299-2021-CE-PJ]	MAGISTRADOS ACTUALMENTE EN EL CARGO
1.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	1.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO	1.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL	Huamán Vargas, Guillermo Martín (Pte)
2.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL			Guillén Ledesma, María Eugenia
3.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL			Arancibia Agostinelli, Luis Alberto
4.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	1.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO	2.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL (**)	Romero Uriol, Víctor Alberto
5.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	2.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO		Pérez Escalante, Zaida Catalina (Pta)
6.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	3.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO		Manrique Laura, Ricardo Arturo
7.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	1.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	3.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL (**)	Coronado Salazar, Nayko Techy (Pta)
8.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	2.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS		Caballero Laura, Raúl
9.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	3.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS		Vengoa Valdíglesias, Max Oliver
10.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	2.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO	4.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL	Ayasta Nassif, Fernanda Isabel (Pta)
11.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL			Gamarra Luna Victoria, Julio Renato
12.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL			Félix Palma, Giovanni

\* Los magistrados del 1.º, 2.º y 3.º Juzgado Penal Unipersonal Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado integran el Juzgado Penal Colegiado Nacional Conformado Especializado en Crimen Organizado [RA N.º 128-2019-CE-PJ].

\* Los magistrados del 1.º, 2.º y 3.º Juzgado Penal Unipersonal Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios integran el Juzgado Penal Colegiado Nacional Conformado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios [RA N.º 433-2019-CE-PJ].

\*\* Resolución Administrativa N.º 000299-2021-CE-PJ.



La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

**Primero.-** NOMBRAR a los Juzgados Penales Unipersonales Nacionales que conforman los Juzgados Penales Colegiados Nacionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, los cuales intervendrán en los procesos de su competencia de manera aleatoria, cuya denominación será la siguiente:

DENOMINACIÓN DE JUZGADOS UNIPERSONALES	NUEVA DENOMINACIÓN [R.A. 000299-2021-CE-PJ]
1.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	1.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL
2.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	
3.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	
4.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	2.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL
5.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	
6.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	
7.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	3.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL
8.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	
9.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	
10.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	4.º JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL
11.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	
12.º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NACIONAL	

**Segundo.-** DISPONER que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial en coordinación con la Oficina de Administración de la CSN y el Responsable del Área de Informática realicen el nombramiento de los órganos jurisdiccionales arriba detallados.

**Tercero.-** PONER EN CONOCIMIENTO del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), a la Gerencia General, a la Gerencia de informática, a los jueces de todas las instancias, a la Oficina de Administración de la CSN, a la Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la CSN, a la Responsable Administrativo de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

## Conforman la Comisión Distrital de Justicia de Género de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para el año judicial 2022 y dictan diversas disposiciones

### CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000052-2022-P-CSNJPE-PJ

Lima, 21 de enero de 2022

#### ANTECEDENTES:

Mediante Resoluciones Administrativas N.º 000026-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de enero de 2021, 000112-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 22 de abril de 2021 y 000440-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2021, esta Presidencia conformó y reconformó la Comisión Distrital de Justicia de Género de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –CSN-.

#### FUNDAMENTOS:

1. Mediante Correlativo N.º 476111-2017, emitido por el Presidente del Poder Judicial, se constituyen las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las Cortes Superiores de Justicia del país, con la finalidad de implementar la transversalización del enfoque de género en todos los niveles y estructuras organizacionales del Poder Judicial; y, mediante Resolución Administrativa N.º 274-2018-CE-PJ, se aprueba los “Lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones Distritales de Justicia de Género”.

2. Por lo tanto, en marco de la política judicial con enfoque de género que viene aplicando el Poder Judicial y en atención a que en esta CSN se tramitan, entre otros casos, procesos en materia de esterilizaciones forzadas, trata de personas, pornografía infantil y tráfico ilícito de migrantes, esta CSN conformó y reconformó la Comisión Distrital de Justicia de Género de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, mediante las resoluciones administrativas citadas en el párrafo precedente, puesto que, resulta necesario que tanto jueces, juezas, así como, el personal jurisdiccional y administrativo de esta superior Corte se encuentren capacitados y sensibilizados para abordar dichos temas desde un enfoque de género, que eleve la calidad de las decisiones judiciales.

3. Por lo que, atendiendo al inicio del año judicial 2022, así como a la dinámica funcional de los magistrados, así como, del personal jurisdiccional y administrativo, corresponde que esta Presidencia conforme la Comisión Distrital de Justicia de Género de esta CSN para el presente año judicial, designando a los nuevos integrantes y ratificando a los que corresponda, atendiendo a los criterios de especialidad, experiencia adquirida y disponibilidad funcional, ello a fin de coadyuvar y contribuir con el adecuado funcionamiento de esta CSN y con la correcta administración de justicia.

4. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las consideraciones invocadas;

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** CONFORMAR la Comisión Distrital de Justicia de Género de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de la fecha, para el presente año judicial 2022, ratificando y/o designando a los integrantes, conforme a continuación se detalla:

<sup>1</sup> Artículo Quinto. Facultar al Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las medidas necesarias que permita la ejecución de las disposiciones señaladas en la presente resolución”.

CARGO	INTEGRANTES
Presidenta	Mercedes Pareja Centeno <i>Jueza Superior</i>
Integrante	Fernanda Isabel Ayasta Nassif <i>Jueza Especializada</i>
Integrante	Rafael René Cueva Arenas <i>Juez Especializado</i>
Secretaría Técnica	Maria Alejandra Villanueva Jordan <i>Servidora</i>
Órgano de Apoyo	Milagros Leonor Anaya Hurtado <i>Servidora</i>

**Segundo.-** CONCLUIR la designación del magistrado Richard Augusto Concepción Carhuanchico como integrante de la Comisión Distrital de Justicia de Género de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Tercero.-** CONCLUIR la designación de la servidora Diana Erika Pérez Ruiz como Secretaria Técnica de la Comisión Distrital de Justicia de Género de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Cuarto.-** DISPONER que la Comisión Distrital de Justicia de Género de esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada coordine con la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial para implementar las políticas correspondientes en esta Corte Superior Nacional y presente el respectivo Plan de Trabajo a realizar en el presente año judicial, para su respectiva aprobación y ejecución, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**Quinto.-** PRECISAR que la labor que van a desempeñar cada uno de los integrantes de la Comisión Distrital de Justicia de Género de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, será en adición a sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas.

**Sexto.-** DISPONER que la Administración de esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, brinde el apoyo y las facilidades que correspondan para el cumplimiento de las diversas labores encomendadas a la Comisión Distrital de Justicia de Género de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Séptimo.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Subgerencia de Capacitación, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, jueces y juezas de todas las instancias, Oficina de Administración de esta CSN, Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la CSN, Responsable Administrativo de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP 1940, funcionarios y servidores mencionados, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

2032864-1

## Conforman la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para el año judicial 2022 y dictan diversas disposiciones

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000053-2022-P-CSNJPE-PJ

Lima, 21 de enero de 2022

### ANTECEDENTES:

Mediante Resoluciones Administrativas N.º 000027-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de enero de 2021, 000366-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 14 de octubre de 2021 y 000501-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 28 de diciembre de 2021, esta Presidencia conformó y reconstituyó la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –CSN–.

### FUNDAMENTOS:

1. El artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>1</sup>, prevé la reunión de magistrados para realizar Plenos Jurisdiccionales; la Resolución Administrativa N.º 000258-2020-CE-PJ, aprueba la “Nueva Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores”. Con el propósito de dar continuidad a la política institucional de uniformizar la jurisprudencia nacional, esta CSN conformó y reconstituyó la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, mediante las resoluciones administrativas citadas en el párrafo precedente.

2. La Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales goza de especial trascendencia puesto que se encargará de la organización y ejecución del Pleno Jurisdiccional Distrital de esta superior Corte, ello se realizará en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial y en el marco de la Nueva Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores, que brinda las pautas a tomar en consideración al momento de desarrollar un Pleno Jurisdiccional Superior.

3. Por lo que, atendiendo al inicio del año judicial 2022, así como a la dinámica funcional de los magistrados y el personal jurisdiccional y administrativo, corresponde que esta Presidencia conforme la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, designando a los nuevos integrantes y ratificando a los que corresponda, atendiendo a los criterios de especialidad, experiencia adquirida y disponibilidad funcional, ello a fin de coadyuvar y contribuir con el adecuado funcionamiento de esta CSN y con la correcta administración de justicia.

4. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las consideraciones invocadas;

### SE RESUELVE:

**Primero.-** CONFORMAR la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de la fecha, para el presente año judicial 2022, ratificando y/o designando a los integrantes, conforme a continuación se detalla:

CARGO	INTEGRANTES
Presidente	Iván Alberto Quispe Aucua <i>Juez Superior</i>
Integrante	Andrés Arturo Churampi Garibaldi <i>Juez Superior</i>
Integrante	Victor Joe Manuel Enriquez Sumerinde <i>Juez Superior</i>
Integrante	Richard Llacsahuanga Chávez <i>Juez Superior</i>
Integrante	Guillermo Martín Huamán Vargas <i>Juez Especializado</i>
Integrante	Nayko Techy Coronado Salazar <i>Jueza Especializada</i>
Integrante	Ricardo Arturo Manrique Laura <i>Juez Especializado</i>



CARGO	INTEGRANTES
Secretaría Técnica	Evelyn Caroline Leandro Asencio <i>Servidora</i>

**Segundo.-** CONCLUIR la designación del magistrado Teófilo Armando Salvador Neyra como integrante la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Tercero.-** DISPONER que la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales, elabore el cronograma 2022 de Plenos Jurisdiccionales de esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N.º 000285-2020-CE-PJ, el mismo que deberá ser elevado en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**Cuarto.-** PRECISAR que la labor que van a desempeñar cada uno de los integrantes de la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, será en adición a sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas.

**Quinto.-** DISPONER que la Administración de esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, brinde el apoyo y las facilidades que correspondan para el cumplimiento de las diversas labores encomendadas a la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Sexto.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Subgerencia de Capacitación, Centro de Investigaciones Judiciales, Comisión de Capacitación, jueces y juezas de todas las instancias, Oficina de Administración de esta CSN, Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la CSN, Responsable Administrativo de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP 1940, funcionarios y servidores mencionados, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

<sup>1</sup> "Artículo 116.- Los integrantes de las Salas Especializadas, pueden reunirse en plenos jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales a fin de concordar jurisprudencia."

2032865-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Crean "Comisión para el desarrollo de contenidos técnicos de un Programa Presupuestal Institucional Sectorial orientado a la reducción de la corrupción en el uso de los recursos públicos en el Perú", que tendrá vigencia durante el año 2022**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 013-2022-CG

Lima, 24 de enero de 2022

#### VISTOS:

La Hoja Informativa N.º 000748-2021-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorando N.º 000577-2021-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; y, la Hoja Informativa N.º 000010-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en su ley orgánica;

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; y tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de los valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos;

Que, mediante Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de cumplimiento obligatorio, entre otras, para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; habiendo establecido como Objetivo General contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público; asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Programas Presupuestales pueden ser Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o Programas Presupuestales Institucionales (PPI); asimismo, señala que los Programas Presupuestales Orientados a Resultados tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los Programas Presupuestales Institucionales tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales;

Que, el Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019-2024, aprobado por Resolución de Contraloría N.º 452-2018-CG, establece

entre otros Objetivos Estratégicos Institucionales, el OEI.01 Contribuir a la reducción de la inconducta funcional y la corrupción en las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, la cual en el numeral 17.1 de su artículo 17, establece que la entidad responsable del PPI conforma un equipo técnico que lo acompaña en la conducción de las acciones vinculadas a las etapas del diseño; así como, en la optimización y desarrollo de la gestión de PPI durante las fases del Proceso Presupuestario;

Que, conforme al literal b) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, la Gerencia de Modernización y Planeamiento tiene por función proponer a la Alta Dirección políticas, planes, lineamientos, estrategias, programas, proyectos, presupuestos y acciones de organización y modernización institucional, visando el proyecto correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 000577-2021-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento, con base en la Hoja Informativa N° 000748-2021-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, propone y sustenta la creación de una comisión de naturaleza temporal para el desarrollo de contenidos técnicos de un Programa Presupuestal Institucional Sectorial orientado a la reducción de la corrupción en el uso de los recursos públicos en el Perú, en el marco de la institucionalización del Presupuesto por Resultados en la Contraloría General de la República;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000010-2022-CG/GJNC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000014-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que crea la comisión de acuerdo a la propuesta de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobada con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Creación de la comisión temporal

Créase la comisión, de naturaleza temporal, denominada "Comisión para el desarrollo de contenidos técnicos de un Programa Presupuestal Institucional Sectorial orientado a la reducción de la corrupción en el uso de los recursos públicos en el Perú" (en adelante la comisión), que tendrá vigencia durante el año 2022.

#### Artículo 2.- Conformación de la comisión

La comisión, está conformada según el detalle siguiente:

Integrantes	Rol
El/la Secretario/a General o su representante	Presidente/a
Un/a Gerente/a bajo el ámbito de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental	Integrante
Un/a Gerente/a bajo el ámbito de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública	Integrante
El/la Gerente/a de la Gerencia de Modernización y Planeamiento	Secretario/a Técnico/a

Las Vicecontralorías designan al/a Gerente/a bajo su respectivo ámbito funcional.

#### Artículo 3.- Funciones de la comisión

La comisión tiene las funciones siguientes:

a) Diseñar un Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) orientado a la reducción de la corrupción en el uso de los recursos públicos en el Perú.

b) Coordinar y participar en las reuniones de trabajo con funcionarios de otras entidades, así como con especialistas, investigadores y otros representantes de la sociedad civil, orientadas a la formulación de los contenidos del PPIS: Modelo Conceptual, Modelo Explicativo, Modelo Prescriptivo, Teoría de Cambio e Indicadores.

c) Consolidar, integrar y presentar al Despacho Contralor el documento que sustente el diseño del PPIS.

d) Convocar, en calidad de invitados, a expertos y académicos nacionales e internacionales a fin de recabar aportes que coadyuven al mejor cumplimiento de sus funciones.

e) Conformar grupos de trabajo temáticos, con el propósito de contribuir a la ejecución de las funciones de la comisión. Los grupos de trabajo estarán conformados por representantes designados por los integrantes de la comisión y su operatividad es conducida por la Secretaría Técnica.

#### Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Gerencia de Modernización y Planeamiento en su rol de Secretaría Técnica, está encargada de brindar a la comisión el acompañamiento necesario para la conducción de las acciones vinculadas a las etapas de diseño del PPIS.

#### Artículo 5.- Instalación y Plan de Trabajo

La comisión se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, y aprueba su Plan de Trabajo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a su instalación.

#### Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2033248-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de los servicios de control concurrente a proyecto de inversión en la Universidad Nacional de Cañete**

#### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 191-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 31 de diciembre de 2021

VISTOS: Ley N° 31084, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto



irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante la Ley N° 31084, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, con la Resolución Ministerial n° 386-2020-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros – PCM;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establezca medidas para la expansión del control concurrente, autoriza a los pliegos del gobierno nacional, regionales y locales, a cargo de las intervenciones a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y, que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, la Secretaría General de la Contraloría General de la República mediante el Oficio N° 000907-2021- CG/SGE, comunica entre otros que, en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, que autoriza a la Contraloría General de la República a ejecutar servicios de control concurrente a los gastos de inversión mayores a diez millones de soles, han identificado y priorizado en una primera etapa, un primer grupo de gastos de inversión, consignándose el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas a nivel nacional" con CUI 2357130 de la Presidencia del Consejo de Ministros; por lo que, solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, hasta por el monto de S/ 128,042.00 Soles (2% del valor total de la inversión por ejecutar);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Informe n° D000401-2021-PCM-OGPP en el marco de sus competencias, emite opinión favorable en materia presupuestal, para el trámite de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República a fin de financiar los servicios de control concurrente al Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas a nivel nacional" con CUI 2357130 de la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por el importe de S/ 128,042.00 Soles, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la transferencia financiera por el monto de S/ S/ 128,042.00 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de los servicios de control concurrente al Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas a nivel nacional" con CUI 2357130, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; De conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; el Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Resolución Ministerial n° 386- 2020-PCM que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de

Ministros – PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial n° 156-2021-PCM;

Estando la Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, que aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de los servicios de control concurrente al Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas a nivel nacional" con CUI 2357130 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros por el importe de S/ S/ 128,042.00 Soles.

**Artículo 2.-** Financiamiento La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y específica de gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

**Artículo 3.-** Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial no puede ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Remisión Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

**Artículo 5.-** Publicación Disponer que la presente resolución ministerial se publique en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR  
Presidente de la Comisión Organizadora de  
la Universidad Nacional de Cañete

ABAD OSNAYO VILLATA  
Secretario General de la Universidad Nacional  
de Cañete

2033298-1

## Autorizan transferencia financiera de la Universidad Nacional de Frontera a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE FRONTERA

RESOLUCIÓN N° 005-2022-UNF/PCO

Sullana, 19 de enero de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000026-2022-CG/GAD de fecha 04 de enero de 2022; el Oficio N° 001-2022-UNF-DGA de fecha 05 de enero de 2022; el Informe N° 004-2022-UNF-PCO-

OPP-UP de fecha 05 de enero de 2022; el Informe N° 001-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 06 de enero de 2022; el Informe N° 004-2022-UNF-DGA-CONT de fecha 18 de enero de 2022; el Oficio N° 025-2022-UNF-DGA de fecha 19 de enero de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Oficio N° 000026-2022-CG/GAD, de fecha 04 de enero de 2022, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República comunica a la Entidad, que: "(...) en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias la cual establece que, es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a las Sociedades de Auditoría (en adelante SOA) que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental en las Entidades, y efectuar su contratación. Según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría, y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizará el CPM después que las Entidades efectúen la transferencia por concepto de retribución económica, el pago del derecho de designación y presenten la información para el CPM. En ese sentido, con la finalidad que sea incorporada en una convocatoria para un CPM su representada debe cumplir con lo siguiente: 1. Realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	48,333.00	A más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría 1.

Se debe efectuar el pago del 6% por concepto de designación por periodos 2021 y 2022, a depósito en cuenta corriente del Banco de la Nación a favor de la Contraloría General de la República, siendo el monto de S/ 4,916.00 (Cuatro mil novecientos dieciséis con 00/100 nuevos soles), en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del oficio.

Que, con Oficio N° 001-2022-UNF-DGA, de fecha 05 de enero de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: "(...) se sirva Informar sobre disponibilidad presupuestal para lo requerido por la Contraloría General de la República del Perú".

Que, mediante Informe N° 004-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 05 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: "(...) la nota de certificación considerando el corto plazo, con relación a la Retribución Económica del periodo 2021 y al pago del Derecho del 6% por designación de periodos 2021 y 2022; por consiguiente, se adjunta la Nota de Crédito Presupuestario N° 003-2022 por el importe de S/ 53,249.00 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 00/100 soles). La certificación brindada no implica dejar de tener en cuenta la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería, la Directiva N° 001-2021-UNF Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales O Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UITs, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2021-UNF/CO y Directivas Internas de la Entidad; así como las normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID-19- Decreto de Urgencia N° 026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota".

Que, con Informe N° 001-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 06 de enero de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace llegar a la Dirección General de Administración: "(...) el Informe N° 004-2022-UNF-PCO-OPP-UP, con el que brinda certificación de crédito presupuestario para financiar la Retribución Económica del periodo 2021 y el pago del Derecho del 6% por designación de periodos 2021 y 2022; al se adjunta la Nota de Crédito Presupuestario N°003-2022 por el importe total de S/53,249.00. Es pertinente indicar que para la ejecución de la transferencia financiera a favor de la CGR, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que fuera modificado mediante la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control".

Que, mediante Informe N° 004-2022-UNF-DGA-CONT, de fecha 18 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa a la Dirección General de Administración, concluyendo que: "Se remiten los alcances de lo recopilado en las consultas realizadas para el tratamiento administrativo de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, así como del derecho de designación o supervisión, indicándonos además lo que debe consignar en el acto resolutorio y los genéricos de gastos. Se informa lo recopilado, para los fines correspondientes, y emisión del acto resolutorio para su posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y realizar las acciones pertinentes en la certificación, según las coordinaciones realizadas con las áreas pertinentes".

Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2021	48,333.00	15 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.



Que, con Oficio N° 025-2022-UNF-DGA, de fecha 19 de enero de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad, informando el procedimiento para la ejecución de la Transferencia Financiera a favor de la CGR, estipulado en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que fuera modificado mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; asimismo se adjunta la certificación requerida para el compromiso anual de la transferencia financiera período 2021 y del 6% por derecho de designación de períodos 2021 y 2022. Los cuales se remiten adjuntos al presente para su aprobación mediante acto resolutivo de la transferencia financiera a favor de al CGR, para cubrir gastos para la contratación de las Sociedades de Auditoría".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

#### **Artículo Primero.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera hasta por la suma de S/ 48,333.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

#### **Artículo Segundo.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera, Unidad Ejecutora 001-1373 Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios
- Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
- Producto : 3999999 Sin Producto
- Actividad : 5000006 Acciones de Control y Auditoría
- Sección Funcional : 00058 Control y Auditoría
- Específica de gasto : 2.4. 1.3. 1.1 Otras Unidades del Gobierno Nacional
- Importe : S/ 48,333.00

#### **Artículo Tercero.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo Cuarto.- Publicación y difusión**

Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de Frontera.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER  
Presidente de la Comisión Organizadora

JOSÉ HIPÓLITO PASIHUÁN RIVERA  
Secretario General

2032207-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Convocan a ciudadanos para que asuman, provisionalmente, los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad y Concejo Provincial de Ayabaca, departamento de Piura

RESOLUCIÓN N° 0014-2022-JNE

Expediente N° JNE.2021092406

AYABACA - PIURA

SUSPENSIÓN

CONVOCATORIA DE CANDIDATO

NO PROCLAMADO

Lima, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

**VISTOS:** los Oficios N.º 1082-2021-MPA-"A" y N.º 001-2021-MPA-SG, a través de los cuales la Municipalidad Provincial de Ayabaca, departamento de Piura, remitió el Acuerdo de Concejo N° 084-2021-MPA-"C", con el cual se aprobó la suspensión de don Baldomero Marchena Tacure, alcalde de la referida comuna (en adelante, señor alcalde), por el tiempo que dure el mandato de detención, causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

#### PRIMERO. ANTECEDENTES

##### Procedimiento de suspensión en instancia municipal

1.1. Con el propósito de solicitar la convocatoria de candidato no proclamado, mediante el Oficio N.º 1082-2021-MPA-"A", recibido el 8 de diciembre de 2021, don Augusto Francisco Delgado Espejo, en calidad de alcalde encargado de la entidad edil, remitió a esta sede electoral los siguientes documentos:

a) Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 025-2021-MPA, del 8 de noviembre de 2021, en la que se decidió, por unanimidad, la suspensión del señor alcalde, por la causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM.

b) Acuerdo de Concejo N° 084-2021-MPA-"C", de la misma fecha, con el cual el Concejo Provincial de Ayabaca formalizó dicha decisión.

1.2. Para proseguir con el trámite correspondiente, la Secretaría General de este organismo electoral, por medio de los Oficios N° 04470-2021-SG/JNE, N° 04637-2021-SG/JNE y N° 04671-2021-SG/JNE, del 18 de noviembre, 7 y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, requirió a la entidad municipal para que cumpla con remitir la documentación complementaria relacionada con el proceso de convocatoria de candidato no proclamado.

1.3. Así, mediante los Oficios N.º 001-2021-MPA-SG, N.º 002-2021-MPA-SG y N.º 003-2021-MPA-SG, recibidos el 24 de noviembre, 14 y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, doña Delia del Carmen Alberca Ávila, secretaria general de la entidad edil, envió los siguientes actuados:

a) Citación del 3 de noviembre de 2021, con la que se convocó a los miembros del concejo para concurrir a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 025-2021-MPA, desarrollada el 8 del mismo mes y año.

b) Comprobante de pago de la tasa electoral por concepto de convocatoria de candidato no proclamado.

c) Acuerdo de Concejo N° 099-2021-MPA-"C", del 21 de diciembre de 2021, con el cual el Concejo Provincial de Ayabaca declaró consentido el Acuerdo

de Concejo N° 084-2021-MPA-“C”, que suspendió al señor alcalde.

### Copias remitidas por el Poder Judicial

1.4. Por medio del Oficio N° 04570-2021-SG/JNE, del 1 de diciembre de 2021, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicitó al presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana (en adelante, CSJS) que remita, con carácter de urgencia, copias certificadas del pronunciamiento que impuso prisión preventiva al señor alcalde, a fin de que el Máximo Tribunal Electoral pueda proceder conforme a sus atribuciones.

1.5. A través del Oficio N° 001228-2021-P-CSJSU-PJ, recibido el 3 de diciembre de 2021, el presidente de la CSJS envió, entre otros documentos, copia certificada de la Resolución N.º Quince, del 5 de noviembre de 2021 –emitida en el Expediente N° 01951-2021-6-3101-JR-PE-02–, con la cual el Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios declaró fundado en parte el requerimiento de prisión preventiva, por el término de treinta y seis meses, solicitado en contra del señor alcalde, en el marco del proceso de investigación seguido por el presunto delito de organización criminal y como inductor del delito de colusión agravada, en perjuicio del Estado peruano. También dispuso su internamiento en el Establecimiento Penitenciario de Varones de Piura.

### CONSIDERANDOS

#### PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

##### En la Constitución Política del Perú

1.1. El numeral 4 del artículo 178 establece, como atribución del Jurado Nacional de Elecciones, la administración de justicia en materia electoral.

1.2. El numeral 5 del referido artículo determina que es competencia de este organismo electoral “Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y **expedir las credenciales correspondientes** [resaltado agregado]”.

##### En la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones

1.3. El literal *j* del artículo 5 prescribe como una de las funciones de este organismo electoral la **expedición de las credenciales** a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.

1.4. El artículo 23 menciona que las resoluciones emitidas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en materia electoral, son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables, y que contra ellas no procede recurso ni acción de garantía alguna.

##### En la LOM

1.5. El artículo 24, de aplicación supletoria a los procedimientos de suspensión, indica que, en estos casos, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

1.6. El octavo párrafo del artículo 25 señala que “en todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones **expide las credenciales a que haya lugar** [resaltado agregado]”.

1.7. El numeral 3 del artículo 25 preceptúa que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo del concejo municipal “**por el tiempo que dure el mandato de detención** [resaltado agregado]”, es decir, mientras el órgano judicial haya dispuesto la privación de la libertad ambulatoria del procesado.

##### En la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones

1.8. El considerando 11 de la Resolución N° 0014-2019-JNE afirma lo siguiente:

En efecto, conforme al antecedente señalado en el considerando anterior, resulta pertinente para el caso materia de pronunciamiento, si se tiene en cuenta que en aquellos casos en que resulta irrefutable la existencia de un mandato de detención en contra de una autoridad municipal, la cual se halla privado de su libertad ambulatoria, **resultaría atentatoria contra los principios de economía y celeridad procesal** y de verdad material esperar un pronunciamiento en sede administrativa del concejo municipal [resaltado agregado].

1.9. Los considerandos 12 y 13 de la Resolución N° 3472-2018-JNE sostienen lo siguiente:

De igual modo, considerando que existe un pronunciamiento del concejo municipal sobre la suspensión del alcalde y, además, que **la posibilidad de que dicha autoridad pueda cuestionar el procedimiento de suspensión, vía recurso de apelación, no ha de variar la configuración de la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la LOM**, debido a que esta es de comprobación netamente objetiva, ya que emana de una decisión adoptada por el Poder Judicial, este órgano electoral concluye que se debe proceder conforme al acuerdo de concejo, del 21 de setiembre de 2018, que declaró la suspensión del citado burgomaestre [resaltado agregado].

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la credencial que acredita a Rafael Azaña Salinas como alcalde distrital. Por consiguiente, se debe convocar al primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, Clariso Franciscano Poma Maguiña, identificado con DNI N° 32657536, para que asuma, en forma provisional, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticapampa, mientras se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida.

#### En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones' (en adelante, Reglamento)

1.10. El artículo 16 ordena que:

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones ([www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.

[...]

### SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Antes del examen de fondo, es menester precisar que, con el Oficio N.º 002-2021-MPA-SG, la secretaria general de la entidad municipal hizo constar de que no se pudo efectuar las notificaciones correspondientes al señor alcalde porque este se encuentra con prisión preventiva; lo cual ameritaría que se declare nulo el procedimiento y se devuelvan los actuados a la sede municipal, a fin de que se emita un nuevo acuerdo de concejo, que amerite una nueva solicitud de convocatoria de candidato no proclamado.

2.2. No obstante, se debe tener en cuenta que existe un pronunciamiento emitido por el concejo municipal sobre la suspensión del señor alcalde y, además, que aun cuando sea posible que esta autoridad pueda impugnar dicha decisión, por ejemplo, vía recurso de apelación, ello no variaría en un ápice su situación jurídico-penal ni tampoco la configuración de la causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM (ver SN 1.9.).



2.3. Así, la declaración de nulidad dilataría innecesariamente el presente procedimiento, por lo que, a consideración de este órgano colegiado, en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales (ver SN 1.8.), y advirtiéndose que se cuenta con todos los elementos necesarios para emitir pronunciamiento sobre el fondo, corresponde adoptar una decisión con relación a la causa invocada en este caso.

2.4. En tal sentido, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en ejercicio de la función jurisdiccional conferida por la Norma Fundamental (ver SN 1.1.), debe pronunciarse con respecto a si corresponde o no dejar sin efecto la credencial otorgada al señor alcalde, debido al proceso de suspensión por el tiempo que dure el mandato de detención, causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM (ver SN 1.7.).

2.5. Sobre el particular, el mandato de detención es un hecho incontestable que impide al señor alcalde continuar ejerciendo, por el momento, su cargo en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, puesto que le imposibilita desarrollar con normalidad las funciones que la ley le encomendó. Dicho impedimento implica la ausencia del representante legal y máxima autoridad administrativa de la entidad municipal.

2.6. Resulta importante resaltar el severo impacto a la gobernabilidad y la estabilidad democrática que significa el mandato de detención, por cuanto genera incertidumbre no solo en los pobladores de la localidad, sino también entre las entidades públicas respecto de la autoridad que dirige la entidad edil.

2.7. La regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que persigue —esto es, garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la gestión municipal—, la cual podría entorpecerse por la imposibilidad material del señor alcalde de ejercer las funciones y las competencias propias de su cargo, debido a la restricción impuesta a su libertad ambulatoria.

2.8. Debe tomarse en cuenta que la comprobación de esta causa de suspensión es de naturaleza netamente objetiva, ya que se trata de una resolución emitida por un juez competente, en el marco de un proceso de investigación, en aplicación de la ley penal pertinente, y con respeto a los derechos y los principios procesales amparados por ley, la cual debe ejecutarse indefectiblemente en el fuero electoral.

2.9. Por consiguiente, al acreditarse fehacientemente que el señor alcalde está incurso en la causa de suspensión prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM (ver SN 1.7.), se debe proceder conforme al Acuerdo de Concejo N° 084-2021-MPA-“C”; por lo que, debe dejarse sin efecto, de manera provisional, la credencial que se le otorgó, en tanto se resuelve su situación jurídica.

2.10. Así, corresponde convocar al primer regidor hábil que sigue en la misma lista electoral de la que proviene la autoridad suspendida, don Augusto Francisco Delgado Espejo, identificado con DNI N° 16642603, para que asuma, de modo provisional, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en tanto se resuelve la situación jurídica del alcalde suspendido, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal (ver SN 1.2., 1.3. y 1.6.).

2.11. Además, para completar el número de regidores, corresponde convocar a la candidata no proclamada de la organización política Movimiento Independiente Fuerza Regional, doña Hortelia Febre Llacsahuanga, identificada con DNI N° 70938924, a fin de que asuma, de forma provisional, el cargo de regidora del Concejo Provincial de Ayabaca, en tanto se resuelve la situación jurídica del alcalde suspendido, para lo cual se le debe conceder la credencial que la faculte como tal (ver SN 1.2., 1.3. y 1.6.).

2.12. Cabe señalar que estas convocatorias se efectúan de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, del 2 de noviembre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Sullana, con motivo de las Elecciones Municipales 2018<sup>2</sup>.

2.13. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.10.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTO**, provisionalmente, la credencial otorgada a don Baldomero Marchena Tacure en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, departamento de Piura, en tanto se resuelve su situación jurídica.

2. **CONVOCAR** a don Augusto Francisco Delgado Espejo, identificado con DNI N° 16642603, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, departamento de Piura, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Baldomero Marchena Tacure, para lo cual se le debe otorgar la credencial que lo faculte como tal.

3. **CONVOCAR** a doña Hortelia Febre Llacsahuanga, identificada con DNI N° 70938924, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Provincial de Ayabaca, departamento de Piura, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Baldomero Marchena Tacure, para lo cual se le debe otorgar la credencial que la faculte como tal.

4. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

SANJINEZ SALAZAR

SÁNCHEZ VILLANUEVA

Sánchez Corrales  
Secretario General (e)

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021, en el diario oficial *El Peruano*.

<sup>2</sup> <<https://cej.jne.gob.pe/Autoridades>>.

2033223-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Disponen la publicación de la síntesis de la parte resolutive de cincuenta y tres (53) Resoluciones Jefaturales que concluyeron procedimientos administrativos sancionadores contra los excandidatos/ excandidatas por no presentar la información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018**

RESOLUCIÓN N° 000007-2022-SG/ONPE

Lima, 23 de enero de 2022

## VISTOS:

Las Resoluciones Jefaturales N°s 0858-2021-JN/ONPE; 0861-2021-JN/ONPE; 0863-2021-JN/ONPE; 0865-2021-JN/ONPE; 0867-2021-JN/ONPE; 0871-2021-JN/ONPE; 0883-2021-JN/ONPE; 0885-2021-JN/ONPE; 0886-2021-JN/ONPE; 0887-2021-JN/ONPE; 0888-2021-JN/ONPE; 0889-2021-JN/ONPE; 0890-2021-JN/ONPE; 0896-2021-JN/ONPE; 0897-2021-JN/ONPE; 0898-2021-JN/ONPE; 0899-2021-JN/ONPE; 0900-2021-JN/ONPE; 0901-2021-JN/ONPE; 0904-2021-JN/ONPE; 0906-2021-JN/ONPE; 0909-2021-JN/ONPE; 0910-2021-JN/ONPE; 0911-2021-JN/ONPE; 0912-2021-JN/ONPE; 0913-2021-JN/ONPE; 0914-2021-JN/ONPE; 0915-2021-JN/ONPE; 0916-2021-JN/ONPE; 0917-2021-JN/ONPE; 0919-2021-JN/ONPE; 0920-2021-JN/ONPE; 0921-2021-JN/ONPE; 0926-2021-JN/ONPE; 0928-2021-JN/ONPE; 0929-2021-JN/ONPE; 0931-2021-JN/ONPE; 0935-2021-JN/ONPE; 0937-2021-JN/ONPE; 0938-2021-JN/ONPE; 0940-2021-JN/ONPE; 0945-2021-JN/ONPE; 0946-2021-JN/ONPE; 0949-2021-JN/ONPE; 0950-2021-JN/ONPE; 0951-2021-JN/ONPE; 0952-2021-JN/ONPE; 0954-2021-JN/ONPE; 0958-2021-JN/ONPE; 0961-2021-JN/ONPE; 0962-2021-JN/ONPE; 0964-2021-JN/ONPE y 0966-2021-JN/ONPE; emitidas dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, iniciados contra los excandidatos/excandidatas por no presentar la información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas;

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000095-2020-JN/ONPE, de fecha 9 de marzo de 2020, se autorizó a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a publicar la síntesis de la parte resolutive de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra los candidatos a cargos de elección popular y las organizaciones políticas a razón de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, así como contra las autoridades y promotores en el marco de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; con la finalidad de informar a la ciudadanía en general, los pronunciamientos de la ONPE, en ejercicio de su función de control y verificación de la actividad económico-financiera;

Que, a la fecha, existen un total de cincuenta y tres (53) Resoluciones Jefaturales pendientes de publicación, que concluyeron en igual número de procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra los excandidatos/excandidatas por no presentar la información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018; en tal sentido, corresponde disponer que se publique la síntesis, de manera conjunta, según el contenido previsto en la Resolución N° 000012-2019-SG/ONPE de fecha 11 de octubre de 2019;

De conformidad con lo establecido en el literal x) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la publicación de la síntesis de la parte resolutive de cincuenta y tres (53) Resoluciones Jefaturales que concluyeron, en igual número, procedimientos administrativos sancionadores contra los excandidatos/excandidatas por no presentar la información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018; conforme el siguiente detalle:

N°	ADMINISTRADO	N° DE RESOLUCION JEFATURAL	FECHA DE EMISION RESOLUCION JEFATURAL	DECISION	CUANTÍA DE LA SANCION
1	MÁXIMO ALEXANDER ZELADA CULQUE	0858-2021-JN	28/09/2021	SANCIÓN	7.5 UIT
2	LUIS ALBERTO GONZALES ARROYO	0861-2021-JN	28/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
3	LIDIO ESPARZA VEGA	0863-2021-JN	28/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
4	MAURO ESTEBAN ÑAUPARI ARBIZO	0865-2021-JN	28/09/2021	SANCIÓN	7.5 UIT
5	TROYANO PAJUELO ESPINOZA	0867-2021-JN	28/09/2021	SANCIÓN	7.5 UIT
6	ZANYID ERIC HUAMÁN MEZA	0871-2021-JN	28/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
7	ABDON CASIMIRO CASAHUAMAN CASAHUAMAN	0883-2021-JN	28/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
8	MISAEEL MARIO PIZARRO CRISPIN	0885-2021-JN	28/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
9	ENRIQUE FELIBERTO PARIONA CAMARGO	0886-2021-JN	28/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
10	GERARDO AGUSTIN PASTOR PEREA	0887-2021-JN	29/09/2021	ARCHIVO	
11	PEDRO JOSE BREÑA MAYE	0888-2021-JN	29/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
12	JOSÉ LUIS QUISPE QUISPE	0889-2021-JN	29/09/2021	SANCIÓN	7.5 UIT
13	MAGNO LOAYZA AQUINO	0890-2021-JN	29/09/2021	ARCHIVO	
14	JESUS ALFONSO MONTOYA CUEVA	0896-2021-JN	29/09/2021	CADUCIDAD	
15	VÍCTOR RODOLFO DIAZ GONZALES	0897-2021-JN	29/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
16	CECILIA IMELDA FUENTES GUERRA	0898-2021-JN	30/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
17	JESUS GREGORIO BACILIO OCAÑA	0899-2021-JN	30/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
18	CRISTIAN DANNY OSORIO SUSANIBAR	0900-2021-JN	30/09/2021	NULIDAD	
19	JUAN GILBERTO FRITAS BAÑON	0901-2021-JN	30/09/2021	SANCIÓN	3.75 UIT
20	REINALDO DIAZ ARISMENDI	0904-2021-JN	30/09/2021	SANCIÓN	10 UIT
21	JOSÉ MANUEL QUISPE GUTIERREZ	0906-2021-JN	1/10/2021	SANCIÓN	10 UIT
22	ROBERTO MAURO DEL CASTILLO ACOSTA	0909-2021-JN	1/10/2021	SANCIÓN	7.5 UIT
23	CHRISTIAN FERNANDO VÁSQUEZ VIDAL	0910-2021-JN	1/10/2021	SANCIÓN	7.5 UIT
24	KETTY GARCIA ÑAÑEZ	0911-2021-JN	1/10/2021	ARCHIVO	
25	GERARDO NEMESIO DE LA CRUZ GARCÍA	0912-2021-JN	1/10/2021	ARCHIVO	
26	SANTIAGO CAMILO CONTORICON ANTÚNEZ	0913-2021-JN	1/10/2021	SANCIÓN	10 UIT
27	GUILLERMO OJEDA HERRERA	0914-2021-JN	1/10/2021	SANCIÓN	7.5 UIT
28	JAVIER CIRILO QUISPE HUALLPA	0915-2021-JN	1/10/2021	SANCIÓN	7.5 UIT
29	ERASMO RÍOS DÍAZ	0916-2021-JN	1/10/2021	SANCIÓN	7.5 UIT
30	ERNESTO CASALLO OSORIO	0917-2021-JN	1/10/2021	NULIDAD	



N°	ADMINISTRADO	N° DE RESOLUCION JEFATURAL	FECHA DE EMISION RESOLUCION JEFATURAL	DECISION	CUANTIA DE LA SANCION
31	ZOILO JOSÉ GILBERTO CARNERO CARNERO	0919-2021-JN	1/10/2021	SANCION	10 UIT
32	JUAN NEPOMUCENO SANTIVANEZ MOSTACEROS	0920-2021-JN	1/10/2021	SANCION	10 UIT
33	JOSÉ GREGORIO TRIVENO CARITAS	0921-2021-JN	1/10/2021	ARCHIVO	
34	ANTONIO TAVARONE	926-2021-JN	1/10/2021	SANCION	10 UIT
35	JESÚS GARCÍA TAIPE	928-2021-JN	1/10/2021	NULIDAD	
36	TEODORO ATILIO CAYCHO SALDIAS	929-2021-JN	1/10/2021	ARCHIVO	
37	JOSÉ ALEJANDRO SALDIAS OSORIO	931-2021-JN	1/10/2021	SANCION	10 UIT
38	JAVIER ARTURO ALFARO CAMBORDA	935-2021-JN	1/10/2021	NULIDAD	
39	MARCELINO LARRY PRADA RAMOS	937-2021-JN	1/10/2021	SANCION	7.5 UIT
40	GLADYS IRENE MELGAR CACERES	938-2021-JN	1/10/2021	SANCION	10 UIT
41	OVIDIO NILO TABRAJ FLORES	940-2021-JN	1/10/2021	SANCION	7.5 UIT
42	RUBEN ANICETO FAJARDO BONIFAZ	0945-2021-JN	2/10/2021	SANCION	7.5 UIT
43	MÁXIMO MANUEL GUERRA ÁVILA	0946-2021-JN	2/10/2021	SANCION	10 UIT
44	FELIPE BENICIO VARGAS MARTINEZ	0949-2021-JN	2/10/2021	SANCION	10 UIT
45	MIGUEL ANGEL ORELLANA ROJAS	0950-2021-JN	2/10/2021	SANCION	10 UIT
46	RODOLFO GUEVARA VASQUEZ	0951-2021-JN	2/10/2021	SANCION	10 UIT
47	MANUEL PEDRO MATEO BARRIONUEVO	0952-2021-JN	2/10/2021	SANCION	7.5 UIT
48	MERCY YANETT CASTRO TORO	954-2021-JN	4/10/2021	SANCION	7.5 UIT
49	DELMER RAUL MURILLO SIFUENTES	0958-2021-JN	4/10/2021	SANCION	7.5 UIT
50	JOSÉ AUGUSTO MEZA FIGUEROA	0961-2021-JN	4/10/2021	SANCION	10 UIT
51	CÉSAR JULIO ACOSTA TORRES	0962-2021-JN	4/10/2021	SANCION	10 UIT
52	FRANCISCO GALOC MAS	0964-2021-JN	4/10/2021	SANCION	10 UIT
53	VICTOR RAFAEL VÁSQUEZ	0966-2021-JN	5/10/2021	NULIDAD	

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que las resoluciones a las que se han hecho mención en el artículo precedente, se encuentran disponibles en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; en el portal institucional ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS  
Secretario General  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

2033014-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Delegan en el Gerente General y en el Gerente Central de Administración y Finanzas de EMAPE S.A. diversas facultades vinculadas a la ejecución del proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la prolongación Av. Revolución (Pasamayito) Tramo Ca. Julio Cesar Tello - Av. Miguel Grau en los distritos de Comas y San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima - Departamento de Lima”**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2022

Lima, 21 de enero de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Oficio N°000967-2021-EMAPE/GG de la Gerencia General de la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima S.A. – EMAPE S.A., el Informe N° D000562-2021-MML-GP-SPMI de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorado N° D000006-2022-MML-GP de la Gerencia de Planificación, el Informe N° D000001-2022-MML-GPIP-SGCPP de la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada perteneciente a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, el Memorado N° D000022-2022-MML-GPIP de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, el Informe N° D000048-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, en tanto que conforme al numeral 1 del Artículo 44, los Decretos de Alcaldía se publican en el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 298 de 25 de setiembre de 2020, se declaró de interés vecinal metropolitano el carácter prioritario de las inversiones representativas de la Gestión Municipal 2019-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros proyectos, el proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de la infraestructura Vial de la

prolongación Av. Revolución (Pasamayito) Tramo Ca. Julio Cesar Tello – Av. Miguel Grau en los distritos de Comas y San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima – Departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2472971; encargándose a las unidades orgánicas competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Acuerdo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; cuya norma tiene su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA;

Que, el acotado Decreto Legislativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Celeridad y Eficacia, que señalan que quienes participan en los procesos regulados en el Decreto Legislativo deben ajustar su actuación a fin de lograr la obtención oportuna de los inmuebles, evitando actuaciones que constituyan meros formalismos, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento jurídico;

Que, el literal a) del numeral 20.4 del Artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 señala que, dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del Artículo 20. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el Pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley; lo que es concordante con el numeral 78.1 del Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que procede la delegación de competencia conferida a sus órganos a otras entidades;

Que, el Artículo 220 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2208, establece que la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE) tiene por objeto la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras o vías de tránsito rápido, sean urbanas, sub-urbanas o interurbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios, zonas de recreación y ornato y áreas anexas, asimismo realizar mantenimiento y explotación de otras obras de infraestructura, especialmente vial;

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A. tiene a cargo la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la prolongación Av. Revolución (Pasamayito) Tramo Ca. Julio Cesar Tello – Av. Miguel Grau en los distritos de Comas y San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI N° 2472971, por lo que el Gerente General de EMAPE S.A. mediante Oficio N° 000967-2021-EMAPE/GG de 30 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 077-2021-EMAPE-GESO/EASD del Coordinador de Obra y el Informe N° 006034-2021-EMAPE/GESO de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras a través de los cuales solicitan y sustentan la pertinencia de la delegación de facultades prevista en el Decreto Legislativo N° 1192, a fin de que se continúe con el ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la prolongación Av. Revolución (Pasamayito) Tramo Ca. Julio Cesar Tello – Av. Miguel Grau en los distritos de Comas y San Juan de Lurigancho

de la Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI N° 2472971;

Que, asimismo adjunta el Informe N° 000197-2021-EMAPE/GCI de 28 de diciembre de 2021, de la Gerencia Central de Infraestructura e Informe N° 000025-2022-EMAPE/GCAL de 19 de enero de 2022 de la Gerencia Central de Asesoría Legal de EMAPE S.A., a través de los cuales, señalan que existe la necesidad de aprobar el valor de tasación, el pago, así como suscribir los documentos que sean necesarios para inscribir a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los bienes afectados por el Proyecto: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la prolongación Av. Revolución (Pasamayito) Tramo Ca. Julio Cesar Tello – Av. Miguel Grau en los distritos de Comas y San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI N° 2472971, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° D000006-2022-MML-GP de 05 de enero de 2022, remite el Informe N° D000562-2021-MML-GP-SPMI de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, por el cual señala que, de acuerdo al registro del Banco de Inversiones, EMAPE S.A. es la Unidad Ejecutora de Inversión quien es responsable de la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la prolongación Av. Revolución (Pasamayito) Tramo Ca. Julio Cesar Tello – Av. Miguel Grau en los distritos de Comas y San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI N° 2472971, la misma que en el Formato N° 08A-Registros en la Fase de Ejecución, registra como Componente N° 02, el ítem Interferencias y Subítem: “Otras acciones de terrenos: Afectaciones prediales”, siendo estos componentes de responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversión;

Que, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada mediante Memorando N° D000022-2022-MML-GPIP de 14 de enero de 2022, remite el Informe N° D000001-2022-MML-GPIP-SGCCPP de la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada, el cual señala: i) Considerando que EMAPE S.A. se encuentra bajo el ámbito del concepto de entidades establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a efectos de poder realizar las gestiones para la liberación de predios, le sería aplicable el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192; ii) El Proyecto consiste en la ejecución de obras de infraestructura vial con inversión pública; siendo EMAPE S.A. titular del referido proyecto, en razón de lo cual cuenta con la información de los predios afectados, así como ha gestionado sus respectivos expedientes de tasación y realizado el análisis técnico legal de cada uno de ellos; y iii) Teniendo en cuenta ello, además, en concordancia con el principio de subsidiariedad institucional, el cual radica en la premisa de que las decisiones y gestiones deben ser ejecutadas por las entidades que se encuentren en contacto directo con los administrados; es preciso que se delegue en EMAPE S.A. las gestiones y acciones necesarias para la liberación de predios en el marco del Proyecto;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° D000048-2022-MML-GAJ de 20 de enero de 2022, concluye entre otros que, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada sustenta las razones índole técnica, social y territorial para la delegación a favor de EMAPE S.A. conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que resulta viable que mediante Decreto de Alcaldía se delegue al Gerente General y al Gerente Central de Administración y Finanzas de EMAPE S.A., las facultades para que en forma individual y/o conjunta, puedan aprobar el valor de la tasación, gestionar, emitir y aprobar todo tipo de actos, suscribir bajo cualquier modalidad contractual e inscribir en Registros Públicos, todos los documentos que sean necesarios, sin limitación o reserva alguna, en concordancia con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la “Ley de Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles



de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, y demás normas y disposiciones aplicables, vinculadas a la ejecución del proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la prolongación Av. Revolución (Pasamayito) Tramo Ca. Julio Cesar Tello – Av. Miguel Grau en los distritos de Comas y San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI N° 2472971, dada la opinión favorable de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

Que, resulta necesario delegar en el Gerente General y en el Gerente Central de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima S.A. - EMAPE S.A., las facultades de aprobar el valor total de la Tasación y el pago, así como de suscribir en representación del Alcalde Metropolitano de Lima e inscribir en Registros Públicos, todos los documentos que sean necesarios, sin limitación o reserva alguna, en concordancia con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, vinculadas a la ejecución del proyecto con Código Único de Inversión N° 2472971;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20 y Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Delegar al señor José Rómulo Buleje Guillén, Gerente General de la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima S.A. - EMAPE S.A., identificado con DNI N° 21544296 y al señor Pedro César Ruiz Cerna, Gerente Central de Administración y Finanzas de EMAPE S.A, identificado con DNI N° 25785856, las facultades para que en forma individual y/o conjunta, puedan aprobar el valor de la tasación, gestionar, emitir y aprobar todo tipo de actos, suscribir bajo cualquier modalidad contractual e inscribir en Registros Públicos, todos los documentos que sean necesarios, sin limitación o reserva alguna, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la “Ley de Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, y demás normas y disposiciones aplicables, vinculadas a la ejecución del proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la prolongación Av. Revolución (Pasamayito) Tramo Ca. Julio Cesar Tello – Av. Miguel Grau en los distritos de Comas y San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI N° 2472971.

**Artículo 2.-** Encargar al Gerente de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la realización de las acciones necesarias para poner a disposición los recursos para atender los fines señalados en el Artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar el presente Decreto de Alcaldía a EMAPE S.A., a los funcionarios designados en el Artículo 1 del presente Decreto y a las instancias competentes, con las formalidades de Ley.

**Artículo 4.-** Encargar a Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

2033131-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

### Ordenanza que ratifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 274-MDL

ORDENANZA N° 316-MDL

Lurigancho, 1 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Dictamen N°14-2021-CAJEyR-MDL de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas, que dictamina en forma favorable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE RATIFICA EL ARTICULO 4° DE LA ORDENANZA N° 274-MDL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, durante muchos años la Municipalidad Distrital de Lurigancho, ha atendido las demandas de las diferentes Organizaciones Sociales de Vivienda para obtener los servicios básicos y con ello mejorar la calidad de vida de las familias que la conforman;

Que, mediante Ordenanza N° 274-MDL de fecha 22 de noviembre de 2018, se reguló la expedición de constancia de posesión y visación de planos para las organizaciones sociales que se encuentran incorporados y en ejecución de los esquemas de las empresas de servicios públicos y deroga la Ordenanza N° 272-MDL, estableciéndose en el Artículo Primero lo siguiente: “Implementar procedimientos administrativos para la emisión de Constancia de Posesión y de Visación de Planos para servicios básicos, a los pobladores, familias y a los asentamientos humanos y zonas marginales del distrito que no cuenten con los servicios básicos de energía eléctrica, agua y desagüe, que estén comprendidos en los programas proyecto de mejoramiento de agua potable y alcantarillado Programa “Agua Segura para Lima y Callao – PASLC” determinados por SEDAPAL, estén postulando a dicho programa y programas de electrificación, garantizando la protección y el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores cuyos posesionarios son informales”; asimismo, en el Artículo Cuarto se estableció lo siguiente: “EXONERAR en 100% las tasas administrativas por derecho de trámite por el servicio de expedición de Constancia de Posesión y Visación de Planos para Servicios Básicos, únicamente para los beneficiarios detallados en el Artículo Primero de la presente ordenanza”;

Que, mediante Ordenanza N° 313-MDL de fecha 01 de octubre de 2021, se modificó parcialmente el artículo 2°, literal d) la Ordenanza N° 274-MDL, el mismo que en adelante tendrá el siguiente texto: “Artículo 2°. - Requisitos para constancia de posesión para servicios básicos: d) Copia Simple del Plano de ubicación del predio”;

Que, mediante Informe N° 285-2021-MDL/GOPRI-SGCUyC de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, considera que se debe mantener por el momento el Artículo 4°.- Exonerar en 100% las tasas administrativas por derecho de trámite por el servicio de expedición de Constancias de Posesión

y Visación de Planos para servicios básicos, la misma que debe ser considerada al momento de la aprobación del nuevo TUPA;

Que, mediante Informe N° 180-2021-MDL/GOPRI de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Obras Privadas, hace suyo la opinión de ratificar la Ordenanza N° 274-MDL con respecto a la exoneración en 100% las tasas administrativas por derecho de trámite por expedición de constancias de posesión y visación de planos para servicios básicos;

Que, mediante Informe N° 632-2021-MDL/GAJ de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la ratificación de la Ordenanza N° 274-MDL en cuanto a la exoneración a que se contrae el Artículo 4° de la misma;

Que, mediante Memorándum N° 1114-2021/GM-MDL de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal remite los documentos, para la ratificación y vigencia de la Ordenanza N° 274-MDL;

Que, mediante Dictamen N° 11-2021-CAJEyR-MDL de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas, que dictamina en forma favorable la aprobación del proyecto de Ordenanza que ratifica el artículo 4° de la Ordenanza N° 274-MDL;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho por unanimidad aprobó lo siguiente:

**“ORDENANZA QUE RATIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA N° 274-MDL”**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 274-MDL.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Privadas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y demás áreas pertinentes, para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Secretaria General la difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica y en el Portal de Transparencia Estándar -PTE.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ  
Alcalde

2033260-1

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 306-MDL “Ordenanza que fija la Tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 013-2021/MDL**

Lurigancho, 30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorándum N° 1259-2021/GM-MDL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 751-2021-MDL/GAJ de

la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 081-2021/MDL/GR de la Gerencia de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo mismo que se señala en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 306-MDL, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 06 de mayo, se aprobó la “Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas” disponiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año fiscal;

Que, Informe N° 081-2021/MDL/GR de la Gerencia de Rentas, señala que, encontrándonos aún en Estado de Emergencia es necesario seguir brindando los beneficios a los contribuyentes (natural y jurídico) del distrito para poder continuar con una recaudación adecuada y positiva; por lo que, solicita la prórroga de la vigencia de la citada ordenanza hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 751-2021-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente factible aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 306-MDL mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 1259-2021/GM-MDL de la Gerencia Municipal, se dispone la emisión del Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 306-MDL “Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas”;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 306-MDL “Ordenanza que fija la Tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas”, hasta el 30 de junio de 2022.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Gerencia de Rentas, a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, a través de la Secretaria General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE y en todas las plataformas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ  
Alcalde

2033264-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Aprueban el Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2022-MSB-A**

San Borja, 11 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 130-2021-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 14 de diciembre de 2021, el Informe N° 176-2021-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 14 de diciembre de 2021, el Memorándum N° 1087-2021-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 16 de diciembre de 2021, el Informe N° 007-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05 de enero de 2022, el Memorándum N° 018-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 11 de enero de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. 2. Servicios Públicos Locales. 3. Protección y conservación del ambiente. 4. En materia de desarrollo y economía local. 5. En materia de participación vecinal. 6. En materia de servicios sociales locales. 7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-JUS/DGDNCR se aprobó la "Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo", el cual establece en su numeral 2.7) que: "El Texto Único Ordenado (TUO) es una compilación que recoge y ordena las modificaciones hechas a un dispositivo legal con la finalidad de compilar toda la normativa en un solo texto y facilitar su manejo, permitiendo a los operadores jurídicos contar con un único texto armónico respecto a determinada materia. El TUO no posee carácter innovativo ni interpretativo; no modifica el valor y la fuerza de las normas ordenadas; y, por tanto, no crea nuevas normas";

Que, con Informe N° 130-2021-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Racionalización remite el proyecto del Texto Ordenado (TO) del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Borja, señalando que: i) El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es un instrumento que compendia los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Entidad, cuya finalidad es facilitar a los usuarios el conocimiento de los procedimientos administrativos, las normas en que se sustentan, los requisitos para su tramitación, tasas y/o derechos que tienen que pagar (establecido mediante costo de recursos y actividades), calificación, plazos en días hábiles en el que debe ser resuelto la tramitación, instancias que decidirán, y demás detalles relevantes para su tramitación.

ii) Cabe indicar que, mediante Ordenanza N° 662-MSB, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó la creación del órgano desconcentrado denominado Gerencia de Red Integrada de Salud modificando el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja aprobado con Ordenanza N° 621-MSB; por lo que, en atención a ello, deberá considerarse la nueva denominación de la Gerencia de Red Integrada de Salud, recomendando aprobar el Texto Ordenado - TO del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Borja mediante Decreto de Alcaldía, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° 176-2021-MSB-GM-OPE de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Planificación Estratégica ratifica lo señalado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización y remite los actuados a la Gerencia Municipal para la prosecución de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 1087-2021-MSB-GM de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente y continuar con el procedimiento de aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 007-2022-MSB-OAJ de fecha 05 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, en el Texto Ordenado del TUPA en donde se hacía referencia a la Gerencia de Salud Pública se ha considerado a la Gerencia de Red Integrada de Salud, toda vez que se ha considerado determinados procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la misma, sin que de ello resulte la creación de nuevos procedimientos, derechos o requisitos; es por ello que, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable emitir el Decreto de Alcaldía que apruebe el Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 609-MSB, y modificaciones, quedando el instrumento de gestión conforme al Anexo TUPA acompañado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, de conformidad al numeral 6. del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, recomienda establecer en la parte resolutive del Decreto de Alcaldía que se derogue toda disposición contraria al Texto Ordenado del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, mediante Memorándum N° 018-2022-MSB-GM de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación Estratégica y la Gerencia Municipal:

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 609-MSB y modificaciones, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR toda disposición contraria al Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía y Anexo en el diario oficial El Peruano, así como difundir su texto y anexo en el Portal de Transparencia Institucional [www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La solución digital para tus trámites de  
publicación de normas legales y  
declaraciones juradas en El Peruano



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400



915 248 103 / 941 909 682 / 988 013 509



[pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)